



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN **ORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO** DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **04 DE NOVIEMBRE DE 2019**.

## ORDEN DEL DÍA

- 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR:  
- Sesión Ordinaria: 07-10-19  
**HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS**
- 02.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS N.º 68/2019
- 03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 02/2019: PRESIDENCIA
- 04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: TESORERÍA
- 05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 5/2019: RECURSOS HIDRÁULICOS
- 06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 6/2019: RECURSOS HIDRÁULICOS
- 07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 7/2019: RECURSOS HIDRÁULICOS  
**ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS**
- 08.- CAMBIO DENOMINACIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN VULCANOLÓGICO POR: "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL GEOPARQUE EL HIERRO"
- 09.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS IV
- 10.- RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD A DON JUAN RAMÓN MARCELINO RIVERO
- 11.- MOCIÓN AHI: CONECTIVIDAD AÉREA Y MARÍTIMA DE EL HIERRO
- 12.- MOCIÓN AHI: AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE DEL CENTRO DEPORTIVO DE VALVERDE
- 13.- MOCIÓN AHI: RETIRADA INSTRUCCIÓN 2/2019 POR LA QUE SE PERMITE LA ENTRADA DE FRUTAS TROPICALES EN CANARIAS
- 14.- MOCIÓN AHI: AYUDA A VITICULTORES PARA EL RIEGO DE LOS VIÑEDOS

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



- 15.- MOCIÓN PP: APOYO MODERNIZACIÓN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y RELEVO GENERACIONAL EN LA AGRICULTURA Y GANADERÍA
- 16.- MOCIÓN PP: CONTENCIÓN PRESIÓN FISCAL Y FINANCIACIÓN ENTIDADES LOCALES CON CARGO BLOQUE FINANCIACIÓN CANARIO Y FONDO DESARROLLO DE CANARIAS
- 17.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 2104/19: APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO MANTENIMIENTO Y MEJORAS ACCESIBILIDAD AULA DE LA NATURALEZA
- 18.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 2050/19 AL 2385/19): CABILDO
- 19.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 214/19 AL 244/19) Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: OASSHI
- 20.- MOCIONES DE URGENCIA
- 21.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 2050/19 HASTA LA N.º 2385/19)
- 22.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:
  - Sesión Extraordinaria: 25-09-19
  - Sesión Ordinaria: 30-09-19
- 23.- RUEGOS
- 24.- PREGUNTAS





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

**CONSTITUCIÓN**

**Lugar:** Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

**Fecha:** 4 de noviembre de 2019

**Comienzo:** 18:04

**Terminación:** 21:38

**Caracter:** Ordinaria

**ASISTENTES:**

**Presidente:** Don Alpidio Armas González

**Consejeros:**

**Asistentes:**

Doña María Dolores Padrón Zamora; Consejera

Doña María Montserrat Gutiérrez Padrón; Consejera

Don David Cabrera de León; Consejero

Doña Tatiana Brito Gutiérrez; Consejera

Don Micel Álvarez Brito; Consejero

Doña Melissa Armas Pérez; Consejera

Doña María Belén Allende Riera; Consejera

Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez; Consejero

Don Iván Miguel Abreu Arteaga; Consejero

Don Santiago Miguel González González; Consejero

Don Amado Carballo Quintero; Consejero

**Ausentes:**

Doña Lucía Fuentes Mesa; Consejera (Se excusa su asistencia)

**Secretario Accidental**

Don Francisco C. Morales Fernández

**Interventora Accidental**

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

**Auxiliar de Secretaría**

Don Oscar Cabrera Fleitas

---

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



Por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

**01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR:  
- SESIÓN ORDINARIA: 07-10-19**

Toma la palabra la Presidencia preguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de octubre de 2019.

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de octubre de 2019.**

**02.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS  
N.º 68/2019**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 7 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Mediante Propuesta del Consejero de Infraestructuras, Mantenimiento y Carreteras, de fecha 12 de septiembre de 2019, en la que se propone la siguiente transferencia de crédito:

“Resultando que en la aplicación del Presupuesto de Gastos 0500 453 619 03 ha quedado un crédito insuficiente para hacer frente al siguiente gasto:

Expediente de modificación del contrato de obras: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA HI-50 ENTRE EL P.K. 0+782 AL P.K. 2+382 T. M. La Frontera”, no prevista en su PCAP.

Considerando que existen determinadas aplicaciones, pertenecientes a distinto nivel de vinculación jurídica, cuyos créditos se consideran excesivos para atender las necesidades a que están afectos.

Se solicita la tramitación de un expediente de transferencia de crédito, con el siguiente detalle:

Alta en Aplicaciones de Gastos:

APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE
Orgánica	Programa	Económica		(€)
0500	453	619 03	Rehabilitación Carretera HI-50.	420.390,03 €
Total Créditos que se aumentan:				420.390,03 €

Baja en Aplicaciones de Gastos:

APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE
Orgánica	Programa	Económica		(€)
0500	920	622 00	Ampliación Excmo. Cabildo Insular de El Hierro	420.390,03 €
Total Créditos que se disminuyen:				420.390,03 €

Pleno Ordinario: 04-11-19 (4-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

*Manifestando que no existen obligaciones pendientes con cargo a las aplicaciones que se disminuyen, por lo que es posible la rebaja de su crédito en la cuantía que se propone, considerando, por otra parte, que el crédito que se incrementa en las aplicaciones propuestas, lo es por el importe preciso para atender las necesidades actuales”.*

Con fecha 3 de octubre de 2019, se incorpora al expediente el Informe de Intervención, en los siguientes términos:

*“PRIMERO.- El expediente se inicia con la Propuesta de la Consejería de Infraestructuras, Mantenimiento y Carreteras, de fecha 12 de septiembre de 2019 .*

*SEGUNDO.- La transferencia de crédito que se propone afecta a aplicaciones del Presupuesto de Gastos pertenecientes a distintas áreas de gasto, por lo que el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación.*

*TERCERO.- Se incorpora al expediente la Retención de Crédito para Transferencias de la aplicación que se pretende minorar.*

*CUARTO.- Estas transferencias están sometidas a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2002 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 40 y 41 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

**SE PROPONE** que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, sea elevado al Pleno para su aprobación el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de Transferencia de Créditos n.º 68/19 en el Presupuesto de 2019 (Presupuesto Prorrogado 2018), con el siguiente contenido:

Alta en Aplicaciones de Gastos:

APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE
Orgánica	Programa	Económica		(€)
0500	453	61903	Rehabilitación Carretera HI-50	420.390,03
Total Créditos que se aumentan:				420.390,03

Baja en Aplicaciones de Gastos:

APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE
Orgánica	Programa	Económica		(€)
0500	920	62200	Ampliación Excmo. Cabildo Insular de El Hierro	420.390,03
Total Créditos que se disminuyen:				420.390,03

**SEGUNDO.-** Exponer al público por el plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Edictos de la Corporación, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO.-** El Expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo de exposición pública señalado en el apartado anterior no se hubieran presentado reclamaciones.

**CUARTO.-** Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), así como remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias”.

Pleno Ordinario: 04-11-19 (5-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



(...)

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y dos abstenciones (2 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.**

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con ocho votos a favor (3 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), tres votos en contra (3 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen**

**03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 02/2019: PRESIDENCIA**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Técnico del área y el Presidente, con fecha 13 de agosto de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto el informe emitido por la técnica de Presidencia, doña Josefina Navarro González, de fecha 07 de agosto de 2019, del siguiente tenor literal:

“Desde la Presidencia de esta Entidad durante el ejercicio 2016,2017y 2018 se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla a continuación, todos debidamente conformados en ese momento por la anterior presidenta del Cabildo doña María Belén Allende Riera:

Aplicación Presupuestaria	PROVEEDOR CIF / NIF	CONCEPTO	CANTIDAD
000091246601	FECAI (V38616306)	Cuotas asociado correspondiente a las anualidades 2016,2017 y 2018	5.437,41 €

Ante los antecedentes expuestos, **INFORMO** lo siguiente:

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta que dichos gastos son de los Ejercicios 2016,2017 y 2018 y tuvieron que haberse reconocido en el mismo, según recoge el artículo 9.1 de las **Bases de Ejecución del Presupuesto de la Institución para 2018 (BEP)**, de “Anualidad Presupuestaria”. del siguiente tenor literal “con cargo a los créditos del Estado de Gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio”.

Por su parte, en el artículo 9.2.c) se recoge que “las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno”.

Tal y como se dispone en:

**-Artículo 12º de las BEP:**

Pleno Ordinario: 04-11-19 (6-57)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

“12.1.- La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinando, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

12.2.- Se origina con la PROPUESTA DE GASTO en los términos establecidos en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se redactará en forma de Propuesta de Resolución con el siguiente contenido:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos que motivan la necesidad de acometer el gasto e idoneidad del procedimiento seguido, concepto del mismo, importe estimado, indicación de que el precio es adecuado al mercado y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se imputará.
- b) Disposiciones Legales aplicables.
- c) Pronunciamiento que haya de contener la parte dispositiva, en el que habrá de reflejarse como mínimo: objeto, importe, aplicación presupuestaria, condiciones de ejecución, plazo, forma de pago y responsable del gasto.

Así como lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

**-Artículo 172 del ROF:**

“172.1.- En los expedientes informará el jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

172.2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado”.

**-Artículo 175 del ROF:** “Los informes para resolver los expedientes de redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- b) Disposiciones Legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
- c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva”.

**SEGUNDO:** Las cuotas que hacen mención a gastos realizados en las anualidades 2016,2017 y 2018, aunque deberían haberse tramitado en las anualidades en la que se adoptaron dichos compromisos con la existencia de crédito previa a la realización del gasto y conforme a lo dispuesto en el artículo 173.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que se dispone: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”; he de informar que no se disponía de los correspondientes certificados de deuda por parte de la Federación Canaria de Islas (F.E.C.A.I) ni se disponía de crédito suficiente para iniciar los expedientes en dichas fechas y que son compromisos adquiridos y por lo tanto, corresponde abonarlos:.

**TERCERO:** Detalle y justificación de los gastos realizados:

- Con Registro de Entrada de este Cabildo N° 3340 de 28 de marzo de 2019 por pare del secretario accidental de esta Institución, Don Francisco C. Morales Fernández, se da traslado de la certificación emitida por la Secretaría General de la Federación Canaria de Islas, de fecha 27 de marzo de 2019, relativa al acuerdo adoptado por la Asamblea General de la FECAI celebrada el día 21 de noviembre de 2018, relativo a las cuotas para el sometimiento de la Federación Canaria de Islas, a la que pertenecen todos los cabildos insulares

Pleno Ordinario: 04-11-19 (7-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



*En dicha certificación, se recoge el total de la deuda pendiente por parte del Cabildo de El Hierro hasta el 2017 inclusive, que asciende a un total de 3.623,53 euros (correspondientes a las cuotas de 2016 y 2017), así como la aprobación de la cuota correspondiente al año 2018, que, en el caso del Cabildo de El Hierro, es de 1.813,88 euros.*

*Por consiguiente, siguiendo las directrices de la Presidencia, se procede a cubrir los gastos correspondientes a las cuotas pendientes de abonar por parte de este cabildo hasta 2018, inclusive, por un montante global de cinco mil cuatrocientos treinta y siete con cuarenta y un euros (5.437,41 euros), con cargo a la partida presupuestaria de Presidencia 000091246601 "FECAI", número de apunte previo 920190001277 de fecha 11 de junio 2019 y referencia 22019002952.*

*Por todo lo anterior y en calidad de técnico de la Presidencia doy el visto bueno para continuar con el trámite oportuno para pago de los mencionados gastos con cargo a los presupuestos de este Cabildo 2018. Considerando que, por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019, se acordó prorrogar, con efectos al 1 de enero de 2019, los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2018."*

En base a los antecedentes expuestos, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, por medio de la presente,

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Solventar el reparo de carácter suspensivo emitido por el departamento de Intervención.

**SEGUNDO:** Aprobar el expediente de reconocimiento de crédito N.º 02/19, correspondiente a las cuotas pendientes de abonar de "FECAI" por importe total de cinco mil cuatrocientos treinta y siete con cuarenta y un euro (5.437,41 euros).

**TERCERO:** Autorizar, disponer y reconocer a nombre de la asociación que se menciona a continuación, por los conceptos y cantidades que así mismo se indican:

Nº de Entrada	Fecha	Importe €	Tercero	Nombre	Concepto	Aplicación presupuestaria
2019/3340	28/03/2019	5.437,41 €	V38616306	FECAI	Cuotas Asociado	000091246601"

(...)

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y dos abstenciones (2 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".**

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con nueve votos a favor (3 PSOE, 4 AE x El Hierro, 1 PP y 1 PUEDE.IUC) y tres abstenciones (3 AHI), acuerda ratificar el anterior dictamen.**

**04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: TESORERÍA**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Pleno Ordinario: 04-11-19 (8-57)







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Tesorera Accidental y el Director de Economía y Hacienda, con fecha 8 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 22 de noviembre de 2013, se suscribió con la entidad financiera “Caixabank S.A.” contrato de afiliación a los sistemas de pago mediante datáfono, el aserradero insular, oficina de medio ambiente y zonas de acampada en la hoya del morcillo.

Los pagos realizados con tarjeta de la propia entidad bancaria (Caixabank S.A.) no generan gastos financieros, pero sí los efectuados con otras entidades ajenas a la propia del datáfono.

El Cabildo asumirá el gasto producido, en orden a evitar diferencias en el precio del servicio a los usuarios, reconociéndose a tal fin, en el artículo 24.º, apartado b), de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

*“Cuando se trate de otros gastos financieros no comprometidos previamente por la Corporación, se justificarán mediante los documentos que expidan las entidades financieras y se requerirá Resolución de la Presidencia previo certificado de existencia de crédito. Una vez aprobado, se expedirá documento contable ADO”.*

Se comprueban los extractos bancarios del periodo noviembre a diciembre de 2018 en concepto de comisiones de datáfono todas ellas relativas a gastos financieros de la anualidad 2018, que por diversas circunstancias, no fueron tramitados antes del 31 de diciembre 2018, conforme al procedimiento establecidos:

CAIXABANK SA (CIF: A08663619)	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0102 934 35900 “OTROS GASTOS FINANCIEROS”	
PERIODO	IMPORTE
7 de noviembre 2018: Servicio Mantenimiento TPV 102.58395-2 / 329.57805-8 / 335.5091-2	30,00 €
Del 1 al 31 de diciembre de 2018: Servicio Mantenimiento TPV 102.58395-2 / 329.57805-8 / 335.5091-2 Comisiones de utilización de datáfono	57,06 €
TOTAL	87,06 €

Establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo siguiente:

*“Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.*

*(...)*

*6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados”.*

Prorrogado el Presupuesto 2018, mediante Resolución de la Presidencia n.º 0005/19, de 8 de enero.

Establece el artículo 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, lo siguiente:

**“ARTÍCULO 9º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.**

*1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.*

*2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

*(...)*

Pleno Ordinario: 04-11-19 (9-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

1. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.
2. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.
3. Cuotas de amortización de préstamos concertados.
4. Intereses de operaciones de crédito.
5. Intereses de demora y otros gastos financieros.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), f) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del área responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos”.

De conformidad con, el artículo 50.12, del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre; los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; el RD Legistalivo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 9.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto; que establecen que, para regular dichos gastos, que no han sido aplicados en el año presupuestario correspondiente, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores y cuya atribución corresponde al Pleno de esta Entidad.

El 02 de octubre de 2019, se emite Informe de Intervención, cuya fiscalización es del siguiente tenor literal:

**FISCALIZACIÓN:**

<b>“REPARO DE CARACTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).</b>	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	✓
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	

EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

Artículo 12. Reparos.

....

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Pleno Ordinario: 04-11-19 (10-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

*Artículo 15. Discrepancias.*

*1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.*

*2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.*

*No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:*

*a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*

*b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.*

*3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.*

*Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.*

*La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.*

*4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

*A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.*

*La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.*

*Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.*

*5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.*

*A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.*

*6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la*

Pleno Ordinario: 04-11-19 (11-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores”.

Se justifica la no aprobación de las comisiones generadas por la utilización de datáfono de la Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencia en el ejercicio correspondiente, debido a que sus registros contables tienen fechas desde noviembre a diciembre de 2018 y en el momento de su tramitación no existía crédito en la aplicación.

Tratándose de gastos financieros comprometidos por la Corporación que suscitan la obligación legal de proceder a su pago; en base a los antecedentes expuestos, a la documentación que obra en el expediente y a la normativa de aplicación, por medio del presente,

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Solventar el reparo de carácter suspensivo emitido por el departamento de Intervención.

**SEGUNDO:** Elevar al Pleno de este Cabildo y aprobar los gastos de comisiones de datáfono generado por la utilización de datáfono de la Consejería de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, por importe total de ochenta y siete euros con seis céntimos (87,06 €).

**TERCERO:** Aplicar con cargo al presupuesto prorrogado del ejercicio 2018, los correspondientes créditos, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada “Otros gastos financieros”, con el número 0102 934 35900.

**CUARTO:** Reconocer las siguientes obligaciones, con cargo al Presupuesto prorrogado de 2018, derivadas los gastos financieros de la anualidad 2018, que ascienden a la cantidad total de ochenta y siete euros con seis céntimos (87,06 €):

CAIXABANK SA (CIF: A08663619) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0102 934 35900 “OTROS GASTOS FINANCIEROS”	
PERIODO	IMPORTE
7 de noviembre 2018: Servicio Mantenimiento TPV 102.58395-2 / 329.57805-8 / 335.5091-2	30,00 €
Del 1 al 31 de diciembre de 2018: Servicio Mantenimiento TPV 102.58395-2 / 329.57805-8 / 335.5091-2	57,06 €
Comisiones de utilización de datáfono	
<b>TOTAL</b>	<b>87,06 €</b>

**QUINTO:** Notifíquese a los interesados e incorpórese al aplicativo Firmadoc, a los efectos oportunos”.

(...)

Pleno Ordinario: 04-11-19 (12-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y dos abstenciones (2 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.**

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con ocho votos a favor (3 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.**

<b>05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 5/2019: RECURSOS HIDRÁULICOS</b>
---

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero de Recursos Hidráulicos, con fecha 3 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En fecha 08 de agosto de 2019, se formula propuesta desde el Área de Recursos Hidráulicos, del siguiente tenor:

*“Visto la existencia de una factura de suministro de combustible de vehículos realizado en 2018 que por problemas en la gestión de la misma, no fueron tramitadas en dicha anualidad.*

*El artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro del 2018, prorrogado para el ejercicio 2019 por Resolución de la Presidencia número 0005/19 de 8 de enero de 2019, establece lo siguiente:*

*“1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.*

*2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

*a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.*

*b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.*

*c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.*

*d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.”.*

Pleno Ordinario: 04-11-19 (13-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



El artículo 12.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro del 2018, prorrogado para el ejercicio 2019 por Resolución de la Presidencia número 0005/19 de 8 de enero de 2019, establece lo siguiente:

1.- La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- Se origina con la propuesta de gasto en los términos establecidos en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se redactará en forma de propuesta de resolución con el siguiente contenido:

a) Enumeración clara y sucinta de los hechos que motivan la necesidad de acometer el gasto e idoneidad del procedimiento seguido, concepto del mismo, importe estimado, indicación de que el precio es adecuado al mercado y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se imputará.

b) Disposiciones Legales aplicables.

c) Pronunciamiento que haya de contener la parte dispositiva, en el que habrá de reflejarse como mínimo: objeto, importe, aplicación presupuestaria, condiciones de ejecución, plazo, forma de pago y responsable del gasto.

3.- La autoridad competente para dicha autorización será el Pleno, el Consejo de Gobierno Insular y el Presidente de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes:

1.- Pleno de la Corporación:

...

n. Reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho....”

Puesto que se acredita la existencia de crédito suficiente con cargo al Presupuesto Prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19 de 8 de enero de 2019.

Conforme a lo establecido las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular; considerando que por Resolución de la Presidencia n.º 1363/15, se confiere Delegación Especial a favor del Sr. Consejero don David Cabrera de León, sobre los servicios que se corresponden con el ámbito funcional de la Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos.

En uso de las facultades conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 61.14 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocer las siguientes obligaciones:

nº Factura	Clif	Empresa	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Fecha de gestión	Importe en € i. IGIC
F/2018/2073	A38453809	Disa Red de Servicios Petrolíferos	Suministro Carburante Abril 2018	0802.452.22103	07/05/2018	187,68

SEGUNDO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes.”

Pleno Ordinario: 04-11-19 (14-57)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

Visto que por parte de los Servicios de Intervención se emite Informe con reparo de carácter suspensivo, con el siguiente tenor literal:

“**ÓRGANO COMPETENTE:** Pleno de la Corporación (Artículo 12.3.1. BEP).

**FISCALIZACIÓN:**

**REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO** (Artículo 12.3 RD 424/2017).

- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

**EFECTOS:** Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

Artículo 12. Reparos.

....

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el

Pleno Ordinario: 04-11-19 (15-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



*Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.*

*La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.*

*Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.*

*5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.*

*A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.*

*6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

*7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.*

*8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores."*

Visto que el gasto ya ha sido realizado y debidamente facturado.

Conforme a lo establecido las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular; considerando que por Resolución de la Presidencia n.º 1363/15, se confiere Delegación Especial a favor del Sr. Consejero don David Cabrera de León, sobre los servicios que se corresponden con el ámbito funcional de la Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente,

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto y reconocer las siguientes obligaciones:

Pleno Ordinario: 04-11-19 (16-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

nº Factura	CIF	Empresa	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Fecha de gestión	Importe en € i. IGIC
F/2018/2073	A38453809	Disa Red de Ser vicios Petrolíferos	Suministro Carburante Abril 2018	0802.452.22103	07/05/2018	187,68

**SEGUNDO:** Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y dos abstenciones (2 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.**

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con ocho votos a favor (3 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.**

#### **06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 6/2019: RECURSOS HIDRÁULICOS**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero de Recursos Hidráulicos, con fecha 3 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En fecha 02 de septiembre de 2019, se formula propuesta desde el Área de Recursos Hidráulicos, del siguiente tenor:

“*Por Resolución de la Presidencia número 0621/13 de 2 de mayo, se adjudica el contrato: “Suministro de energía eléctrica para las infraestructuras hidráulicas del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro destinado a la prestación de su servicio público ”a la empresa ENDESA ENERGÍA, SAU, cuyo CIF es A81948077, por el presupuesto de un millón trescientos dieciséis mil ochocientos noventa y seis euros con veintiséis céntimos (1.316.896,26 €) y treinta y nueve mil ochocientos noventa y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (39.898,57 €), correspondiente al IGIC, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a la mejora de la oferta económica presentada por la empresa.*

*Por resolución de la Presidencia número 0952/14 de fecha 12 de junio de 2014 se amplía el plazo de ejecución del contrato de suministro por el período de un año en base al punto 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas y cláusula 3 del contrato de referencia, correspondiente al período comprendido desde el 1 de julio de 2014 hasta el 31 de junio de 2015.*

*Por resolución de la Presidencia número 0939/15 de fecha 26 de mayo de 2015 se amplía el plazo de ejecución del contrato de suministro por el período de seis meses más, en base al punto 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas y cláusula 3 del contrato de referencia, correspondiente al período comprendido desde el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. Debido a imposibilidad en la tramitación de una nueva contratación pública del expediente, se siguieron tramitando sucesivas prórrogas con ENDESA*

Pleno Ordinario: 04-11-19 (17-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



ENERGÍA, SAU, hasta una última aprobada mediante Resolución de la Presidencia 2645/17 de fecha 27 de diciembre, en la que se prorroga el mismo como fecha máxima 30 de junio de 2018.

En vistas de que no se tramitó una nueva contratación, se decide no prorrogar el actual contrato de Recursos Hidráulicos que se venía desarrollando con sendas renovaciones a la empresa ENDESA ENERGÍA, SAU, y se decide tramitar un contrato mediante Acuerdo Marco a través de la FEMP para el Suministro de Energía que engloba todos los puntos de consumo del Cabildo Insular.

Entre el 21-23 de julio, ENDESA ENERGÍA, SAU realiza el cambio de puntos de suministro a la PVCP (la antigua TUR), previo paso a la migración de los P.S. al nuevo Contratista del Acuerdo Marco, siendo ENDESA ENERGÍA, XXI S.L. la nueva empresa comercializadora.

Esta nueva comercializadora de último recurso se encuentra desarrollando el suministro hasta el día 24 de octubre, donde ya se incorpora la empresa NATURGY IBERIA S.A. (antigua GAS NATURAL FENOSA), como comercializadora dentro del contrato regulado de Acuerdo Marco a través de la FEMP.

Considerando que los siguientes gastos corresponden a los suministros de energía ya realizados por Endesa Energía XXI. S.L., que son puntos de consumo del Cabildo Insular incluidos dentro del Área de Recursos Hidráulicos y que son facturas de la anualidad del 2018 que fueron incorporadas por la comercializadora a principios de la anualidad de 2019:

Nº Factura	Empresa	CIF	Punto Suministro	Período	Fecha Factura	Importe i.IGIC
F/2019/532	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO MASILVA	01-12-2018 a 31-12-2018	07/02/2019	1046,99
F/2018/6646	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO GUARAZOCA	01-09-2018 a 30-09-2018	06/02/2019	3539,35
F/2018/6635	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO MASILVA	01-09-2018 a 30-09-2018	06/02/2019	1150,45
F/2018/6823	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO ICOTA 3	30-09-2018 a 24-10-2018	06/02/2019	6754,37
F/2019/212	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	POZO PADRONES	24-07-2018 a 31-07-2018	18/01/2019	6657,83
F/2019/128	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO RESTINGA	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	10621,59
F/2019/127	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO TAMADUSTE	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	11879,91
F/2019/124	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO GUARAZOCA	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	2539,42
F/2019/121	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	POZO PADRONES	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	20768,43
F/2019/120	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	POZO TIGADAY	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	7116,58
F/2019/119	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO ERESE	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	1768,68
F/2019/118	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	EDAM GOLFO	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	16243,82
F/2019/116	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO TEJAL	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	8027,97
F/2019/115	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO ROQUILLOS	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	4399,92
F/2019/114	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	EDAM RESTINGA	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	25013,35
F/2019/68	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO MASILVA	01-11-2018 a 30-11-2018	10/01/2019	1065,22
F/2019/67	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO RESTINGA	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	9021,13
F/2019/66	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO ROQUILLOS	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	7413,3
F/2019/65	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO TEJAL	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	9807,21
F/2019/64	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO TAMADUSTE	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	14676,74
F/2019/63	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	EDAM RESTINGA	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	27323,83
F/2019/62	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO ERESE	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	2384,89
F/2019/61	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO RESTINGA	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	13359,39
F/2019/59	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	EDAM GOLFO	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	26834,93
F/2019/58	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO TAMADUSTE	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	19180,08
F/2019/57	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	POZO TIGADAY	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	11299,52
F/2019/56	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO TEJAL	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	9176,08

Pleno Ordinario: 04-11-19 (18-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

F/2019/55	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	POZO PADRONES	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	29596,79
F/2019/54	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO ROQUILLOS	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	5969,61
F/2019/53	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	EDAM GOLFO	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	28822,87
F/2019/52	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	POZO PADRONES	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	27569,1
F/2019/51	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	POZO TIGADAY	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	10954,76
F/2019/50	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	EDAM RESTINGA	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	32059,75
F/2019/49	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO ERESE	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	4564,17

El artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro del 2018, prorrogado para el ejercicio 2019 por Resolución de la Presidencia número 0005/19 de 8 de enero de 2019, establece lo siguiente:

“1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.

d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.”.

El artículo 12.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro del 2018, prorrogado para el ejercicio 2019 por Resolución de la Presidencia número 0005/19 de 8 de enero de 2019, establece lo siguiente:

1.- La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- Se origina con la propuesta de gasto en los términos establecidos en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se redactará en forma de propuesta de resolución con el siguiente contenido:

a) Enumeración clara y sucinta de los hechos que motivan la necesidad de acometer el gasto e idoneidad del procedimiento seguido, concepto del mismo, importe estimado, indicación de que el precio es adecuado al mercado y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se imputará.

b) Disposiciones Legales aplicables.

c) Pronunciamiento que haya de contener la parte dispositiva, en el que habrá de reflejarse como mínimo: objeto, importe, aplicación presupuestaria, condiciones de ejecución, plazo, forma de pago y responsable del gasto.

Pleno Ordinario: 04-11-19 (19-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



3.- La autoridad competente para dicha autorización será el Pleno, el Consejo de Gobierno Insular y el Presidente de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes:

1.- Pleno de la Corporación:

...

n. Reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho....”

Puesto que se acredita la existencia de crédito suficiente con cargo al Presupuesto Prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19 de 8 de enero de 2019.

Conforme a lo establecido las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular; considerando que por Resolución de la Presidencia n. ° 1363/15, se confiere Delegación Especial a favor del Sr. Consejero don David Cabrera de León, sobre los servicios que se corresponden con el ámbito funcional de la Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos.

En uso de las facultades conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 61.14 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocer las siguientes obligaciones, con cargo a la aplicación 0802 452 22100, que ascienden a un total de cuatrocientos dieciocho mil seiscientos ocho euros con tres céntimos (418.608,03 €), según el siguiente desglose de facturas:

Nº Factura	Empresa	CIF	Punto Suministro	Período	Fecha Factura	Importe i.IGIC
F/2019/532	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO MASILVA	01-12-2018 a 31-12-2018	07/02/2019	1046,99
F/2018/6646	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO GUARAZOCA	01-09-2018 a 30-09-2018	06/02/2019	3539,35
F/2018/6635	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO MASILVA	01-09-2018 a 30-09-2018	06/02/2019	1150,45
F/2018/6823	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO ICOTA 3	30-09-2018 a 24-10-2018	06/02/2019	6754,37
F/2019/212	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	POZO PADRONES	24-07-2018 a 31-07-2018	18/01/2019	6657,83
F/2019/128	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO RESTINGA	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	10621,59
F/2019/127	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO TAMADUSTE	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	11879,91
F/2019/124	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO GUARAZOCA	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	2539,42
F/2019/121	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	POZO PADRONES	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	20768,43
F/2019/120	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	POZO TIGADAY	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	7116,58
F/2019/119	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO ERESE	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	1768,68
F/2019/118	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	EDAM GOLFO	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	16243,82
F/2019/116	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO TEJAL	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	8027,97
F/2019/115	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO ROQUILLOS	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	4399,92
F/2019/114	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	EDAM RESTINGA	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	25013,35
F/2019/68	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO MASILVA	01-11-2018 a 30-11-2018	10/01/2019	1065,22
F/2019/67	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO RESTINGA	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	9021,13
F/2019/66	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO ROQUILLOS	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	7413,3
F/2019/65	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO TEJAL	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	9807,21
F/2019/64	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO TAMADUSTE	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	14676,74

Pleno Ordinario: 04-11-19 (20-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

F/2019/63	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	EDAM RESTINGA	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	27323,83
F/2019/62	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO ERESE	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	2384,89
F/2019/61	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO RESTINGA	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	13359,39
F/2019/59	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	EDAM GOLFO	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	26834,93
F/2019/58	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO TAMADUSTE	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	19180,08
F/2019/57	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	POZO TIGADAY	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	11299,52
F/2019/56	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO TEJAL	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	9176,08
F/2019/55	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	POZO PADRONES	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	29596,79
F/2019/54	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO ROQUILLOS	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	5969,61
F/2019/53	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	EDAM GOLFO	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	28822,87
F/2019/52	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	POZO PADRONES	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	27569,1
F/2019/51	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	POZO TIGADAY	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	10954,76
F/2019/50	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	EDAM RESTINGA	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	32059,75
F/2019/49	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO ERESE	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	4564,17

SEGUNDO: *Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes.* ”

Visto que por parte de los Servicios de Intervención se emite Informe con reparo de carácter suspensivo, con el siguiente tenor literal:

“ÓRGANO COMPETENTE: *Pleno de la Corporación (Artículo 12.3.1. BEP).*

FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).

- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

*Se trata de la continuidad del suministro por la empresa comercializadora ENDESA ENERGÍA XXI, S.L. derivado del contrato adjudicado por Decreto nº621/13 de 02 de mayo de 2013 a la empresa ENDESA ENERGÍA SAU, sin que se articulara el procedimiento de contratación de acuerdo con lo establecido en la LCSP.*

EFEKTOS: *Artículo 12 y 15 RD 424/2017.*

*Artículo 12. Reparos.*

....

2. *Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

....

4. *Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.*

*Artículo 15. Discrepancias.*

1. *Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.*

2. *Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.*

Pleno Ordinario: 04-11-19 (21-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad

Pleno Ordinario: 04-11-19 (22-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.”

Visto que los gastos ya han sido realizados y debidamente facturados y que han sido plenamente necesarios para la producción y distribución de agua en alta en la isla de El Hierro, servicio público de máximo interés general, el cual es desarrollado desde el Cabildo de El Hierro, titular de las infraestructuras, a través del Área de Recursos Hidráulicos (Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos).

Conforme a lo establecido las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular; considerando que por Resolución de la Presidencia n.º 1363/15, se confiere Delegación Especial a favor del Sr. Consejero don David Cabrera de León, sobre los servicios que se corresponden con el ámbito funcional de la Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente,

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto y reconocer las siguientes obligaciones, con cargo a la aplicación 0802 452 22100, que ascienden a un total de cuatrocientos dieciocho mil seiscientos ocho euros con tres céntimos (418.608,03 €), según el siguiente desglose de facturas:

Nº Factura	Empresa	CIF	Punto Suministro	Período	Fecha Factura	Importe i.IGIC
F/2019/532	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO MASILVA	01-12-2018 a 31-12-2018	07/02/2019	1046,99
F/2018/6646	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO GUARAZOCA	01-09-2018 a 30-09-2018	06/02/2019	3539,35
F/2018/6635	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO MASILVA	01-09-2018 a 30-09-2018	06/02/2019	1150,45
F/2018/6823	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO ÍCOTA 3	30-09-2018 a 24-10-2018	06/02/2019	6754,37
F/2019/212	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	POZO PADRONES	24-07-2018 a 31-07-2018	18/01/2019	6657,83
F/2019/128	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO RESTINGA	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	10621,59
F/2019/127	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO TAMADUSTE	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	11879,91
F/2019/124	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO GUARAZOCA	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	2539,42
F/2019/121	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	POZO PADRONES	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	20768,43
F/2019/120	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	POZO TIGADAY	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	7116,58
F/2019/119	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO ERESE	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	1768,68
F/2019/118	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	EDAM GOLFO	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	16243,82
F/2019/116	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO TEJAL	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	8027,97
F/2019/115	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO ROQUILLOS	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	4399,92
F/2019/114	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	EDAM RESTINGA	01-10-2018 a 24-10-2018	18/01/2019	25013,35
F/2019/68	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO MASILVA	01-11-2018 a 30-11-2018	10/01/2019	1065,22
F/2019/67	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO RESTINGA	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	9021,13

Pleno Ordinario: 04-11-19 (23-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



F/2019/66	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO ROQUILLOS	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	7413,3
F/2019/65	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO TEJAL	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	9807,21
F/2019/64	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO TAMADUSTE	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	14676,74
F/2019/63	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	EDAM RESTINGA	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	27323,83
F/2019/62	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO ERESE	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	2384,89
F/2019/61	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO RESTINGA	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	13359,39
F/2019/59	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	EDAM GOLFO	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	26834,93
F/2019/58	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO TAMADUSTE	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	19180,08
F/2019/57	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	POZO TIGADAY	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	11299,52
F/2019/56	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO TEJAL	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	9176,08
F/2019/55	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	POZO PADRONES	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	29596,79
F/2019/54	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO ROQUILLOS	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	5969,61
F/2019/53	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	EDAM GOLFO	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	28822,87
F/2019/52	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	POZO PADRONES	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	27569,1
F/2019/51	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	POZO TIGADAY	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	10954,76
F/2019/50	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	EDAM RESTINGA	01-09-2018 a 30-09-2018	10/01/2019	32059,75
F/2019/49	ENDESA ENERGIA XXI S.L.	B82846825	BOMBEO ERESE	01-08-2018 a 31-08-2018	10/01/2019	4564,17
TOTAL						418608,03

TERCERO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

(...)

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y dos abstenciones (2 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.**

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con ocho votos a favor (3 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), un voto en contra (1 PUEDE.IUC) y tres abstenciones (3 AHI), acuerda ratificar el anterior dictamen.**

**07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 7/2019: RECURSOS HIDRÁULICOS**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Pleno Ordinario: 04-11-19 (24-57)







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero de Recursos Hidráulicos, con fecha 3 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En fecha 03 de septiembre de 2019, se formula propuesta desde el Área de Recursos Hidráulicos, del siguiente tenor:

“Por Resolución de la Presidencia número 0621/13 de 2 de mayo, se adjudica el contrato: “Suministro de energía eléctrica para las infraestructuras hidráulicas del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro destinado a la prestación de su servicio público "a la empresa ENDESA ENERGÍA, SAU, cuyo CIF es A81948077, por el presupuesto de un millón trescientos dieciséis mil ochocientos noventa y seis euros con veintiséis céntimos (1.316.896,26 €) y treinta y nueve mil ochocientos noventa y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (39.898,57 €), correspondiente al IGIC, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a la mejora de la oferta económica presentada por la empresa.

Por resolución de la Presidencia número 0952/14 de fecha 12 de junio de 2014 se amplía el plazo de ejecución del contrato de suministro por el periodo de un año en base al punto 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas y cláusula 3 del contrato de referencia, correspondiente al periodo comprendido desde el 1 de julio de 2014 hasta el 31 de junio de 2015.

Por resolución de la Presidencia número 0939/15 de fecha 26 de mayo de 2015 se amplía el plazo de ejecución del contrato de suministro por el periodo de seis meses más, en base al punto 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas y cláusula 3 del contrato de referencia, correspondiente al periodo comprendido desde el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. Debido a imposibilidad en la tramitación de una nueva contratación pública del expediente, se siguieron tramitando sucesivas prórrogas con ENDESA ENERGÍA, SAU, hasta una última aprobada mediante Resolución de la Presidencia 2645/17 de fecha 27 de diciembre, en la que se prorroga el mismo como fecha máxima 30 de junio de 2018.

Considerando que el siguiente gasto corresponde a un suministro de energía eléctrica de un punto de consumo del Cabildo Insular, incluido dentro del contrato citado del Área de Recursos Hidráulicos, que es la EDAR del Majano, que no fue facturado en el año 2018 y se quedó pendiente de su facturación por parte de la comercializadora ENDESA ENERGÍA, SAU presentándola el 24 de julio de 2019.:

Nº Factura	Empresa	CIF	Punto Suministro	Periodo	Fecha Factura	Importe i.IGIC
F/2019/3594	ENDESA ENERGIA SAU	A 8 1 9 4 8 0 7 7	EDAR MAJANO	28-02-2018 a 01-04-2018	24/07/2019	426,54

El artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro del 2018, prorrogado para el ejercicio 2019 por Resolución de la Presidencia número 0005/19 de 8 de enero de 2019, establece lo siguiente:

“1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran

Pleno Ordinario: 04-11-19 (25-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.

d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.”.

El artículo 12.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro del 2018, prorrogado para el ejercicio 2019 por Resolución de la Presidencia número 0005/19 de 8 de enero de 2019, establece lo siguiente:

1.- La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- Se origina con la propuesta de gasto en los términos establecidos en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se redactará en forma de propuesta de resolución con el siguiente contenido:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos que motivan la necesidad de acometer el gasto e idoneidad del procedimiento seguido, concepto del mismo, importe estimado, indicación de que el precio es adecuado al mercado y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se imputará.
- b) Disposiciones Legales aplicables.
- c) Pronunciamiento que haya de contener la parte dispositiva, en el que habrá de reflejarse como mínimo: objeto, importe, aplicación presupuestaria, condiciones de ejecución, plazo, forma de pago y responsable del gasto.

3.- La autoridad competente para dicha autorización será el Pleno, el Consejo de Gobierno Insular y el Presidente de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes ...:

Puesto que se acredita la existencia de crédito suficiente con cargo al Presupuesto Prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19 de 8 de enero de 2019.

Conforme a lo establecido las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular; considerando que por Resolución de la Presidencia n.º 1363/15, se confiere Delegación Especial a favor del Sr. Consejero don David Cabrera de León, sobre los servicios que se corresponden con el ámbito funcional de la Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos.

En uso de las facultades conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 61.14 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente,

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Aprobar el gasto y reconocer las siguientes obligaciones, con cargo a la aplicación 0801 160 22100, que ascienden a un total de cuatrocientos veintiséis euros con cincuenta y cuatro céntimos (426,54 €), según el siguiente desglose de factura:

Nº Factura	Empresa	CIF	Punto Suministro	Período	Fecha Factura	Importe i.IGIC
F/2019/3594	ENDESA ENERGIA SAU	A 8 1 9 4 8 0 7 7	EDAR MAJANO	28-02-2018 a 01-04-2018	24/07/2019	426,54

**SEGUNDO:** Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes.”

Visto que por parte de los Servicios de Intervención se emite Informe con reparo de carácter suspensivo, con el siguiente tenor literal:

Pleno Ordinario: 04-11-19 (26-57)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

“ÓRGANO COMPETENTE: Pleno de la Corporación (Artículo 12.3.1. BEP).

FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).

- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

Se trata de la continuidad del suministro por la empresa comercializadora ENDESA ENERGÍA XXI, S.L. derivado del contrato adjudicado por Decreto nº621/13 de 02 de mayo de 2013 a la empresa ENDESA ENERGÍA SAU, sin que se articulara el procedimiento de contratación de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

Artículo 12. Reparos.

....  
2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....  
4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de

Pleno Ordinario: 04-11-19 (27-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.”

Visto que el gasto ya ha sido realizado y debidamente facturado aunque de forma tardía en su facturación, y que han sido plenamente necesarios para la producción y distribución de agua en alta en la isla de El Hierro, servicio público de máximo interés general, el cual es desarrollado desde el Cabildo de El Hierro, titular de las infraestructuras, a través del Área de Recursos Hidráulicos (Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos).

Conforme a lo establecido las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular; considerando que por Resolución de la Presidencia n.º 1363/15, se confiere Delegación Especial a favor del Sr. Consejero don David Cabrera de León, sobre los servicios que se corresponden con el ámbito funcional de la Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente,

Pleno Ordinario: 04-11-19 (28-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto y reconocer las siguientes obligaciones, con cargo a la aplicación 0801 160 22100, que ascienden a un total de cuatrocientos veintiséis euros con cincuenta y cuatro céntimos (426,54 €), según el siguiente desglose de factura:

Nº Factura	Empresa	CIF	Punto Suministro	Período	Fecha Factura	Importe i.IGIC
F/2019/3594	ENDESA ENERGIA SAU	A 8 1 9 4 8 0 7 7	EDAR MAJANO	28-02-2018 a 01-04-2018	24/07/2019	426,54"

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y dos abstenciones (2 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.**

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con ocho votos a favor (3 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.**

**08.- CAMBIO DENOMINACIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN VULCANOLÓGICO POR: "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL GEOPARQUE EL HIERRO"**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del informe-propuesta formulado por la Técnico de la Reserva de la Biosfera y Geoparque El Hierro y la Consejera del área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, con fecha 21 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“1.- Descripción del expediente:**

Transcurridos 4 años, después de obtener el galardón de Geoparque El Hierro por la UNESCO (2014), se sometió en 2018, del 17 al 21 de julio de 2018, al proceso de revalidación del título de Geoparque, celebrándose la inspección por parte de dos evaluadores enviados por UNESCO y una observadora enviada por el IGME, con un control de calidad exhaustivo y teniendo que acreditar sus progresos en materia de protección del patrimonio, turismo sostenible, economía local, educación, visibilidad y apoyo financiero.

Una de las principales recomendaciones de la “EVALUATION MISSION REPORT EL HIERRO GEOPARK”, realizada del 15 al 19 de julio de 2013, durante la misión de evaluación para conceder el título de Geoparque, contempla tener un solo centro de interpretación dedicado a la historia geológica de la isla, los geo-sitios, los fenómenos sísmicos, información sobre Los Geoparque, La Red Europea y la Red Mundial.

Ante esta imposición, se opta por localizar un centro de interpretación para Geoparque El Hierro, claramente identificado como tal y con toda la información necesaria para que cumpla este requisito,

Pleno Ordinario: 04-11-19 (29-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



y se transforma el Centro de Interpretación Vulcanológico, cita en la carretera general de La Restinga, HI 4, km 8, en el Centro de Interpretación del Geoparque El Hierro.

Para lograr tal fin, se elaboran nuevos carteles y se cambia toda la cartelería que existe en dicho centro, que además con el paso del tiempo, ya estaba deteriorada. Para evitar obras, se coloca una estructura en forma de pérgola donde se añade la información de la Red de Geoparque y se colocan carteles de los Geo-sitios más importantes de la isla, completándose así toda la información exigida.

El C.I. Geológica y del Geoparque, situado en el antiguo Casino de El Pinar C/ travesía del Pino número 50, continua hasta día de hoy, como centro de visitas con todo el material informativo original. En el 2018, se propone un uso diferente para este centro, no ejecutado a día de hoy.

## 2.- Necesidad:

Actualmente, los dos centros de interpretación tienen la Encomienda de Uso y Gestión a la empresa E.I.S. El Meridiano, SAU con C.I.F. A-38491908. Los dos inmuebles son titularidad de El Cabildo de El Hierro.

La actual Encomienda de Gestión tiene como objeto difundir y dar a conocer el valor vulcanológico de Canarias y en particular de la isla de El Hierro, que se concreta en una actividad informativa que se ofrece al visitante mediante experiencias interactivas, y en las salas habilitadas al efecto y una ruta guiada, desarrollándose la actividad en el citado inmueble, no pudiendo variar el destino ni su finalidad, ni traspasar el uso y explotación a terceros.

Para la correcta gestión del C.I. del Geoparque El Hierro, antiguo C.I. Vulcanológico, en temas financieros, pasaporte turístico, redes sociales, etc. y actualizar su denominación en el Inventario de Bienes de este Cabildo, se hace necesario esta modificación.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 53 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y en concordancia con Marco Competencial en el Cabildo Insular de El Hierro, Decreto núm. 1363/19 de fecha 4 de julio de 2019, por medio de la presente se propone y se eleva a Pleno lo siguiente:

### SE PROPONE:

**PRIMERO:** Acordar el cambio de denominación del Centro de Interpretación Vulcanológico, cita en la carretera general de La Restinga, HI 4, km 8, por el Centro de Interpretación del Geoparque El Hierro.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Consejería de Turismo de El Cabildo de El Hierro y a la Empresa Meridiano SAU, el cambio de denominación del Centro de Interpretación Vulcanológico, cita en la carretera general de La Restinga, HI 4, km 8, por el Centro de Interpretación del Geoparque El Hierro a efectos oportunos.

**TERCERO:** Comunicar a Secretaría el cambio de denominación del Centro de Interpretación Vulcanológico por el Centro de Interpretación del Geoparque El Hierro, a efectos de modificación en el Inventario de Bienes de este Cabildo”.

(...)

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.**

Pleno Ordinario: 04-11-19 (30-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen**

**09.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS IV**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos, con fecha 4 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Y PESQUERA EL HIERRO (GALP EL HIERRO)**

Por la Asociación Grupo de Acción Local y Pesquera El Hierro (GALP EL HIERRO), con fecha 23 de septiembre de 2019 (R.E. n.º 9960, de 23-09-19), se remite escrito solicitando la designación del representante del Cabildo Insular de El Hierro en la citada Asociación.

Visto lo dispuesto en el artículo 6) apartado 33 del Reglamento Orgánico del Cabildo de El Hierro, sobre designación de representantes de la Corporación en órganos colegiados o instituciones de las que forme parte, sea cual sea su naturaleza, por medio del presente se formula la siguiente

**PROPONGO:**

**Designar como representantes del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en la Asociación Grupo de Acción Local y Pesquera El Hierro (GALP EL HIERRO):**

TITULAR	SUPLENTE
Sr. David Cabrera de León	Sra. Melissa Armas Pérez”

(...)

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con ocho votos a favor (3 PSOE, 3 AE x El Hierro y 2 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.**

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con once votos a favor (3 PSOE, 4 AE x El Hierro, 3 AHI y 1 PP) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.**

Pleno Ordinario: 04-11-19 (31-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



**10.- RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD A DON JUAN RAMÓN MARCELINO RIVERO**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Técnico, el Director Insular y la Consejera de Recursos Humanos, con fecha 12 de septiembre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución de la Presidencia n.º 0763/19, de fecha 26 de abril de 2019, en la que se resolvió, entre otros extremos:

“PRIMERO: Autorizar la reincorporación de don Juan Ramón Marcelino Rivero, con DNI n.º 43829077R, trabajador adscrito a la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, al puesto con RPT n.º 03.05, con las siguientes características, con efectos administrativos y económicos al día 01 de mayo de 2019:

N.º RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	PS	VIN.	FP	ES	S/E	T.A.	FUNCIONES
03.05	AUXILIAR DEPORTIVO/MONITOR	IV				L	CC			Graduado Escolar/FPI	*II

...”.

Visto el escrito presentado por don Juan Ramón Marcelino Rivero, con DNI n.º 43829077R, de fecha 13 de junio de 2019 (RE n.º 6506), en el que se recoge:

“EXPONE: Por Resolución de la Presidencia n.º 0746/17 se me concede excedencia voluntaria, con fecha dos de mayo de 2019 me reincorporo a mi puesto de trabajo como monitor deportivo. Durante mi excedencia y actualmente estoy dado de alta como autónomo realizando trabajos que seguiré desarrollando hasta la finalización de los mismos, dichos servicios no están vinculados con mi puesto de trabajo como monitor deportivo en El Cabildo Insular de El Hierro. Vista la instrucción n.º 02/2014 (resolución n.º 676, de fecha 2 de mayo de 2014), relativa al “Procedimiento de reducción del complemento específico de los empleados de El Cabildo de El Hierro y sus Organismos Autónomos, para la autorización de una segunda actividad” expone que los ... los empleados del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos podrán solicitar la reducción del importe del complemento específico o concepto equivalente correspondiente al puesto que desempeña, al objetivo de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.a de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio. SOLICITA: La reducción del complemento específico o concepto equivalente a efectos de solicitar la compatibilidad tal y como establece la instrucción”.

Visto el escrito remitido a don Juan Ramón Marcelino Rivero, de fecha 1 de agosto de 2019 (RS n.º 3637), cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto su escrito de fecha 13 de junio de 2019 (RE n.º 6506), en el que solicita: “La reducción del complemento específico o concepto equivalente a efectos de solicitar la compatibilidad tal y como establece la instrucción”, iniciado el expediente, se comunica la obligación de solicitar el expreso reconocimiento de compatibilidad, para lo cual deberá aportar los siguientes datos:

- Actividad a desempeñar.
- Exigencia de horario de la 2.ª actividad.
- Determinación de exigencia de presencia efectiva en 2.ª actividad y proporción”.

Teniendo en cuenta, que con fecha 2 de mayo de 2014, el Sr. Consejero de Recursos Humanos de la Corporación acordó en la Resolución N.º 676, aprobar la Instrucción número 02/2014, relativa al procedimiento de reducción del complemento específico o concepto equivalente de los empleados del

Pleno Ordinario: 04-11-19 (32-57)







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y de sus Organismos Autónomos para la autorización de la segunda actividad, en los términos convenidos por la Mesa de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral celebrada con fecha 15 de noviembre de 2013.

Visto el Informe-Propuesta, de fecha 05 de agosto de 2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, en el que consta que la reducción del importe del complemento equivalente al complemento específico, correspondiente al puesto que desempeña don Juan Ramón Marcelino Rivero, será del 30% del salario base.

Visto que, por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de fecha 19 de agosto de 2019, en relación con el punto relativo a “REDUCCIÓN COMPLEMENTO EQUIVALENTE AL COMPLEMENTO ESPECÍFICO: DON JUAN RAMÓN MARCELINO RIVERO”, se acordó:

*“PRIMERO: Conceder, a don Juan Ramón Marcelino Rivero, con DNI n.º 43620636D, trabajador adscrito a la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, al puesto con RPT n.º 03.05, la reducción del porcentaje del complemento equivalente al complemento específico para equipararlo al 30% del salario base, a razón de 177,72 €/mes durante la presente anualidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la LI, y según lo establecido por el departamento de Recursos Humanos de esta Institución.*

*SEGUNDO: El presente acuerdo surtirá efectos desde el primer día del mes siguiente, a aquel en que dicha reducción haya sido resuelta.*

*TERCERO: Don Juan Ramón Marcelino Rivero deberá solicitar el reconocimiento de compatibilidad una vez sea notificado la presente concesión de reducción de complemento equivalente al específico.*

*CUARTO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.*

*Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.*

*QUINTO: Notifíquese a don Juan Ramón Marcelino Rivero, al departamento de Recursos Humanos, e incorpórese en el aplicativo FIRMADOC a efectos de comunicar al Servicio de Intervención”.*

Visto el escrito presentado por don Juan Ramón Marcelino Rivero, de fecha 23 de agosto de 2019 (RE n.º 8885), en el que se recoge:

*“EXPONE: Una vez solicitado la reducción del complemento específico mediante escrito del 13 de junio de 2019 con RE n.º 6506 se me comunica (RS n.º 3637) que debo aportar los siguientes datos:*

- Actividad a desempeñar.
  - Exigencia de horario de la 2.ª actividad.
  - Determinación de exigencia de presencia efectiva en 2.ª actividad y proporción.
- Para que me sea concedida la compatibilidad.*

*SOLICITA:*

- Actividad a desempeñar:  
*fotografía y gestión de vivienda rural*
- Exigencia de horario de la 2.ª actividad:  
*Prioritariamente los fines de semana y las tardes.*
- Determinación de exigencia de presencia efectiva en 2.ª actividad y proporción:  
*No existe una exigencia ya que se puede distribuir a mi conveniencia.*

Pleno Ordinario: 04-11-19 (33-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



*El desarrollo de esta segunda actividad no afecta a mi trabajo en el Cabildo Insular de El Hierro.  
Por lo cual solicito que se me conceda la compatibilidad”.*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

1.- El régimen de incompatibilidades se puede definir, en términos generales, como el conjunto de normas que resultan de aplicación a los empleados públicos que pretenden desempeñar un segundo puesto, cargo o actividad en el sector público, o ejercer una actividad privada.

2.- La legislación aplicable es principalmente la que se relaciona a continuación:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidad del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.

3.- Los requisitos necesarios para obtener la autorización o reconocimiento de compatibilidad son con respecto a las actividades privadas:

El principio general es que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984 no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

El artículo 12 de la Ley excluye, por incompatibles, expresamente el ejercicio de las siguientes actividades privadas:

- a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.
- b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
- c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.
- d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

4.- Límites a la compatibilidad:

- Que el ejercicio de la actividad privada no suponga impedimento o menoscabo del estricto cumplimiento de su deber o comprometa su imparcialidad o independencia.
- Que no se modifique la jornada de trabajo y el horario del interesado.
- Que el puesto no comporte la percepción de complemento específico o conceptos equiparables o el personal no esté retribuido por arancel... o cuya cuantía no supere el 30 por ciento de sus retribuciones básicas, excluida la antigüedad.
- No podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas.

Pleno Ordinario: 04-11-19 (34-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

5.- En cuanto al límite a la compatibilidad contemplado en el artículo 16 de la Ley 53/1984, *(podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad)*, se ha de indicar que, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro ha aprobado la Instrucción N.º 02/2014 (Resolución N.º 676, de fecha 2 de mayo de 2014), relativa al “Procedimiento de reducción del complemento específico de los empleados del Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos, para la autorización de una segunda actividad”, con la finalidad de marcar pautas a seguir en la tramitación del referido procedimiento, siendo el articulado de la misma el siguiente:

*“1.- Los empleados del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y de sus Organismos Autónomos podrán solicitar la reducción del importe del complemento específico o concepto equivalente correspondiente al puesto que desempeñan, al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*

*2.- La resolución será notificada al interesado, y en caso de tener sentido desestimatorio, será motivada.*

*3.- La reducción del complemento específico surtirá efectos desde el día primero del mes siguiente a aquél en el que dicha reducción haya sido resuelta, sin perjuicio de la obligación por parte del interesado de solicitar el expreso reconocimiento de compatibilidad en los términos de la citada Ley 53/1984.*

*4.- El personal que hubiera optado por la reducción del importe del complemento específico o concepto podrán solicitar nuevamente la percepción íntegra del complemento específico. Dicha solicitud se resolverá en trámite de urgencia y se entenderá estimada transcurrido un mes desde su solicitud sin que se haya producido resolución expresa. Asimismo, una vez el interesado haya obtenido la notificación de la reducción del complemento específico del puesto que desempeña, deberá solicitar el reconocimiento de compatibilidad ante el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos previstos en la ley 53/1984, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.*

*5.- Cuando el empleado al que se le haya reconocido la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada cese en la misma podrá, acreditando la baja de la segunda actividad, volver a solicitar la modificación del complemento específico de su puesto, recuperando aquel su importe previo a la reducción, con efectos económicos desde que se solicite”.*

6.- En cuanto, al procedimiento, el reconocimiento se verificará mediante resolución motivada que se dictará en el plazo de dos meses por el Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas (artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre).

7.- Régimen Disciplinario:

El artículo 20 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre contempla el régimen disciplinario, indicando a este respecto, que el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido.

Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.

El artículo 95.2.n) del EBEP prevé como falta muy grave el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello de lugar a una situación de incompatibilidad, y el artículo 7.1.k) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, como falta grave el incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

Considerando que don Juan Ramón Marcelino Rivero reúne todos los requisitos que fija la Ley para la concesión de dicha compatibilidad, en base a los antecedentes expuestos, y conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Pleno Ordinario: 04-11-19 (35-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente,

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Conceder compatibilidad para el ejercicio de actividad privada de fotografía y gestión de vivienda rural, a don Juan Ramón Marcelino Rivero, con NIF n.º 43620636D, que presta sus servicios como auxiliar deportivo/monitor, adscrito al puesto con RPT n.º 03.05, con las limitaciones establecidas en la vigente legislación de incompatibilidad.

**SEGUNDO:** Don Juan Ramón Marcelino Rivero no podrá ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de particulares que se relacionen directamente con las funciones que desempeña en este Cabildo, no pudiendo desarrollar actividad alguna que le impida el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometan su imparcialidad o independencia, y que pudiera generar conflicto de intereses con los asuntos y materias que se gestionen en la Institución Insular.

**TERCERO:** El reconocimiento de la presente compatibilidad no supondrá en ningún caso modificación de jornada y horario de trabajo que tenga asignado el interesado, quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo.

**CUARTO:** La compatibilidad que se conceda, quedará sin efecto en caso de revisión salarial, régimen retributivo o dedicación del puesto que desempeña el interesado en este Cabildo, debiendo presentar el mismo una nueva solicitud de compatibilidad.

**QUINTO:** El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

**SEXTO:** Notifíquese a don Juan Ramón Marcelino Rivero, al departamento de Recursos Humanos, e incorpórese en el aplicativo FIRMADOC a efectos de comunicar al Servicio de Intervención”.

(...)

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.**

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

Pleno Ordinario: 04-11-19 (36-57)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

## 11.- MOCIÓN AHI: CONECTIVIDAD AÉREA Y MARÍTIMA DE EL HIERRO

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la moción presentada por los Consejeros de la Agrupación Herreña Independiente, con fecha 23 de septiembre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Doña María Belén Allende Riera con DNI 42.071.156-Q, Don Iván Miguel Abreu Arteaga con DNI 79.073.464-Q y Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez con DNI 42.056.415-H, en su condición de Consejeros de la Agrupación Herreña Independiente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, presentan la siguiente **MOCIÓN**:

El Hierro ha sido la isla que históricamente presenta en el conjunto de Canarias la menor conectividad. Esto ha condicionado y condiciona aún hoy las opciones de movilidad de sus residentes y el potencial desarrollo de su economía insular, y es por ello, y en aras a garantizar el justo equilibrio territorial, el que las administraciones públicas: Gobierno de Canarias competente en transporte marítimo, como el Gobierno del Estado en el aéreo, tengan obligación de arbitrar cuantas medidas fuesen necesarias para permitir compensar, si quiera parcialmente, esta desventaja secular.

Defender el déficit de conectividad para El Hierro tanto aéreo como marítimo, ha sido, es y será una reivindicación pública y notoria de nuestra formación política la Agrupación Herreña Independiente. Nuestra postura ha sido siempre directa, tajante y clara. Se tienen que garantizar cuantas medidas de compensación sean necesarias en régimen especial para garantizar la conectividad aérea y marítima de El Hierro mediante OSP (obligaciones de servicio público, en adelante OSP) con los puertos y aeropuertos canarios que faciliten y garanticen en igualdad de condiciones la movilidad de pasajeros y mercancías que, al resto de las islas, contribuyendo en justicia a nuestro desarrollo.

En este sentido hemos de recordar la propuesta de resolución presentada por la AHI en el Debate de la Nacionalidad del 2007 que dio pie a regular por ley 12/7 de 24 de abril de Ordenación de los Transportes Marítimos de Canarias en Anexo II del decreto 9/2009 de 27 de enero que regula un régimen especial único y exclusivo para la isla de El Hierro datado con más de 18 frecuencias en aquel momento que nos permitieron operar hasta el 2012 con cuatro puertos, Los Cristianos, Santa Cruz de Tenerife, La Gomera y La Palma durante seis días a la semana.

En el 2012 para cubrir las derrotas no atendidas por los gobiernos canario e insular ante la irrisoria oferta de las operadoras, exigimos al lado de la ciudadanía que los servicios se realizan bajo el paraguas de una OSP que no se contentara con lo que otros defendía, es decir, reducir las frecuencias y allanarse a las pretensiones de los operadores en libre mercado.

Después de muchísimos avatares e incluso de solicitar la dimisión del consejero responsable del área de transportes, el 19 de noviembre de 2013 se suscribe contrato administrativo especial entre la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial y la naviera Caflaja S.L.U. para la presentación de la línea regular de cabotaje marítimo interinsular que una los puertos de La Estaca-Los Cristianos-La Estaca en régimen especial y con un presupuesto de 18.000.000 de euros y un plazo de ejecución de cuatro años a contar desde el día siguiente de la firma del contrato.

El importe quedó distribuido de la siguiente manera:

Pleno Ordinario: 04-11-19 (37-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



AÑO 2013..... 512.500  
AÑO 2014..... 4.500.000  
AÑO 2015..... 4.500.000  
AÑO 2016..... 4.500.000  
AÑO 2017..... 3.987.500

Fueron muchas las imperfecciones en la regulación de las condiciones establecidas en el Contrato de OSP que vinculaba a las partes y que por la vía de la mediación institucional como queda acreditado documentalmente, se pudieron subsanar y mejorar en la prestación del servicio durante la pasada legislatura. Mejora del tipo de barco, sustitución del Alborán por el Volcán de Tirajana, revisión y mejora de los horarios, dotarnos de una frecuencia extra con carácter de habitual todos los miércoles no recogida en el contrato y garantizar la cobertura de cuantos eventos culturales o deportivos se efectuasen con servicios extras, además de dotar y cubrir por iniciativa propia, un servicio de guagua gratuito de lunes a jueves no contemplado en el contrato al que el anterior equipo de gobierno había dado su bendición para la licitación.

El 24 de enero de 2017 se solicita al Gobierno de Canarias la prórroga del contrato hasta 2019, garantizando vía presupuestaria la prestación de la línea como hasta hoy y el perfeccionamiento del nuevo Contrato de OSP en régimen Especial que habrá de redactar y licitar el gobierno Canarias para la isla de El Hierro a partir de noviembre tal y como queda acreditado en las peticiones públicas y registrales que obran en este sentido.

No por ello menos importante, en el mes de febrero además de tener la ocasión de trasladar la petición institucional y el sentir de la sociedad en su gran mayoría de la necesidad de dotarnos del nuevo contrato de OSP a partir de noviembre, se nos brindó la oportunidad de conocer de primera mano por el anterior titular del área de transporte autonómico y de su equipo de gobierno, el contenido del documento que al día siguiente se trasladaría a la dirección general competente del Estado Español para iniciar la tramitación en paralelo, dentro de esta misma anualidad, de una segunda OSP marítima con El Hierro como puerto base, que viniera a cubrir otra demanda histórica. Una segunda OSP, por nueva y diferente a la de EL Hierro-Los Cristianos todavía vigente, que cubriera el triángulo de las Islas Verdes. EL HIERRO, La Gomera, La Palma, El Hierro.

Por ello, ante la proximidad de la fecha en que expira el plazo de cobertura en régimen especial de la OSP marítima de El Hierro en noviembre. Ante el reciente anuncio del presidente insular que dejó prever que para la misma no estaría resuelto la adjudicación del contrato y las dificultades que eso entraña. Por desconocer qué solución es la que piensa arbitrar el gobierno responsable de su adjudicación, el de Canaria, si el contrato no queda resuelto en el año en curso dotado presupuestariamente para ello. Ante la incertidumbre de las consecuencias para el desarrollo insular del régimen aplicable a partir de ese momento, resolviéndose capaz de garantizar sin amparo del régimen especial nuestra conectividad, como mínimo en las mismas condiciones que en la actualidad.

Por todo lo expuesto, los Consejeros de la Agrupación Herreña Independiente presentamos, ante El Pleno, la siguiente propuesta de resolución en consonancia con el texto de la moción:

**PRIMERO:** Que por el Cabildo de El Hierro se inste con carácter urgente al Gobierno de Canarias a articular cuantos mecanismos sean necesarios para permitir perfeccionar un nuevo Contrato de OSP en Régimen Especial (con compensación) para la línea regular de cabotaje marítimo interinsular por cuatro años a partir del 2019.

**SEGUNDO:** Que por el Cabildo de El Hierro se inste con carácter de urgencia al Gobierno de Canarias a que arbitre mecanismos excepcionales contemplados en la ley que protejan el desarrollo equilibrado de la isla desde el punto de vista de su conectividad ante una hipotética regulación en libre mercado, garantizando según el anexo II del Decreto 9/2009 por el que se desarrolla el régimen general de prestación de los transportes marítimos regulares, la prestación del servicio en condiciones iguales a las actuales, en tanto en cuanto, no se adjudique el nuevo contrato.

Pleno Ordinario: 04-11-19 (38-57)

---

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

**TERCERO:** Que por el cabildo de El Hierro se exija al Gobierno de Canarias licitar dentro marco regulatorio que compense nuestro déficit de conectividad con el resto de las islas, la segunda OSP que conforme el circuito marítimo de las Islas Verdes”.

(...)

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con dos votos a favor (2 AHI) y siete abstenciones (3 PSOE, 3 AE x El Hierro y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior Moción”.**

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con once votos a favor (3 PSOE, 4 AE x El Hierro, 3 AHI y 1 PP) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.**

<b>12.- MOCIÓN AHI: AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE DEL CENTRO DEPORTIVO DE VALVERDE</b>
---

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la moción presentada por los Consejeros de la Agrupación Herreña Independiente, con fecha 16 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Actualmente, el horario habitual del Centro Deportivo de Valverde es de 8:00 a 21:00 hrs. Cabe destacar que es en la última franja horaria cuando el Polideportivo experimenta una mayor concentración de usuarios y de actividades programadas.

En consonancia con lo expuesto, no podemos obviar que el actual horario de cierre está muy próximo en el tiempo al horario de salida de aquellos trabajadores que hacen turno de tarde, dificultando o imposibilitando su asistencia a las referidas instalaciones deportivas. Muchas de las personas que se encuentran en esta situación, incluso optan por desplazarse a otros municipios donde el Gimnasio Municipal cierra más tarde (P/EJ: Frontera, 22:00hrs).

Con el fin de ofrecer un mejor servicio y atender las demandas actuales de los usuarios, las cuales nos han sido trasladadas, la Agrupación Herreña Independiente (AHI) propone ampliar en una hora el horario de cierre del citado Centro Deportivo.

Muchos ciudadanos se beneficiarán de esta ampliación horaria ya que podrán compatibilizar la utilización de las instalaciones deportivas con su jornada laboral o con el desarrollo de otras iniciativas sociales, culturales o deportivas de una manera más flexible y adecuada a sus intereses.

**II. PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE ACUERDO DEL PLENO**

Pleno Ordinario: 04-11-19 (39-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



1. Ampliar el horario de cierre del Centro Deportivo de Valverde en un ahora, de modo que permanezca abierto hasta las 22:00 hrs”.

(...)

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con dos votos a favor (2 AHI) y siete abstenciones (3 PSOE, 3 AE x El Hierro y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior Moción”.**

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con cuatro votos a favor (3 AHI y 1 PUEDE.IUC) y ocho votos en contra (3 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), acuerda rechazar la moción presentada.**

<b>13.- MOCIÓN AHI: RETIRADA INSTRUCCIÓN 2/2019 POR LA QUE SE PERMITE LA ENTRADA DE FRUTAS TROPICALES EN CANARIAS</b>
---

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2019, en relación con la moción presentada por los Consejeros de la Agrupación Herreña Independiente sobre la retirada de la Instrucción 2/2019, por la que se permite la entrada de frutas tropicales en Canarias.

Visto el acuerdo de modificación de la misma adoptado por la Junta de Portavoces, en reunión celebrada con fecha 4 de noviembre de 2019, según el cual la moción quedaría del siguiente tenor literal:

“El pasado día 14 de octubre, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España dictaba la instrucción 2/2019 “por la que se fijan los criterios de riesgo en aplicación de la orden de Canarias”. Dicha Orden de 12 de marzo de 1987 por la que se establece para las Islas Canarias las normas fitosanitarias a la importación, exportación y tránsito de vegetales y productos vegetales.

Con esta medida, el Gobierno de España autoriza a partir de ahora, que entren en Canarias la IV gama de productos que hasta ahora estaba prohibida su importación como son la piña, aguacates, mango plátano y otros tropicales.

Dicha instrucción, va a cambiar por completo unas reglas del juego, en las que nuestros productores van a perder todo lo ganado hasta ahora, abriéndose ante ellos un futuro incierto que viene a desestabilizar un sector que estaba en alza con medidas que lo favorecían como, las Ayudas a Jóvenes Agricultores para asegurar el relevo generacional, el Plan de Regeneración de la Piña o la puesta en funcionamiento de la Fábrica de Producción de Piña en IV Gama. Son algunas de las medidas adoptadas en la anterior legislatura para contribuir de forma decisiva en el desarrollo del sector agrario.

El cultivo de la piña tropical, junto con el turismo representan hoy en día, los sectores que más contribuyen a la economía insular. Actualmente, se superan las 130 hectáreas en producción de piña tropical en El Hierro, dependiendo de ello directa o indirectamente un gran número de familias, en especial en el Valle

Pleno Ordinario: 04-11-19 (40-57)

---

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

del Golfo que ahora ven como su medio de vida se ve en serio peligro con una medida que va en beneficio de producciones extranjeras, y que repercute negativamente en una serie de productos.

Por todo ello los consejeros de la Agrupación Herreña Independiente en el Cabildo de El Hierro presentamos la siguiente moción:

1. Instar al Gobierno de España para que de manera inmediata retire la Instrucción 2/2019 por la que se Fijan los Criterios de Riesgo en Aplicación de la Orden Canarias de 12 de marzo de 1987.
3. Instar al Gobierno de España a que para futuras modificaciones que afecten al Sector Primario, de forma previa, se consulte al Cabildo, al Gobierno de Canarias y a los sectores afectados”.

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la anterior moción.**

<b>14.- MOCIÓN AHI: AYUDA A VITICULTORES PARA EL RIEGO DE LOS VIÑEDOS</b>
---

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la moción presentada por los Consejeros de la Agrupación Herreña Independiente, con fecha 7 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Las consecuencias de cambio climático se empiezan a padecer en el mundo y por supuesto, lo empezamos a padecer en la isla de El Hierro. Se prevé que en pocos años la ausencia de lluvias va a provocar que vaya disminuyendo de forma alarmante el cultivo de secano, muy extendido por toda la isla, de forma mayoritaria en el cultivo de la viña y de frutales. Por todo esto se hace necesario que desde esta institución se siga elaborando los diferentes planes para mantener la producción agrícola y ganadera en los próximos años, como es en la producción de las aguas, ampliación de redes de riego, plan forrajero, etc.

Este año ha sido significativo la disminución en la producción de uvas, y de forma alarmante en la zona sur de la isla, un 70% menos que el año anterior. Si bien, se ha dado la circunstancia de que aquellas parcelas donde se si regó en los meses del otoño tuvieron una producción muy superior a aquellas parcelas en las que no. Esta medida de regar en los meses del otoño es la adecuada según los técnicos, para evitar el descenso de producción por falta de agua.

Desde hace algunos tres años, desde este Cabildo de El Hierro se ha venido llevando a cabo un plan de recuperación de los viñedos y la mejora de la calidad en los vinos de El Hierro, los resultados han sido evidentes, aumentos de la superficie de cultivo, aumento del número de bodegas y mejora en la calidad y precio de venta de los vinos. En este plan han colaboradora el Consejo Regulador D.O. El Hierro y la asociación de viticultores de la zona sur AVISUR.

El esfuerzo que se ha hecho, tanto con el trabajo que se ha desarrollado desde esta institución en la formación, en ayudas económicas a la producción de algunas variedades de uvas, en aumento de las redes de riego y accesos a las fincas, etc., como iniciativas emprendidas por agricultores que han plantado viña, y los bodegueros que han hecho importantes mejoras en sus instalaciones, se ven amenazadas a muy corto plazo si no se toman de manera urgente las medidas necesarias.

Pleno Ordinario: 04-11-19 (41-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



Por eso, los consejeros de la Agrupación Herreña Independiente de este Cabildo de El Hierro, presentamos la siguiente **MOCIÓN URGENTE**:

**Que, ante la ausencia de lluvias, desde el Cabildo de El Hierro se lleven a cabo las actuaciones necesarias para ayudar de manera y de forma extraordinaria a los viticultores de la isla, y más concretamente los de la zona sur de la isla para que puedan regar los viñedos en los meses de octubre y noviembre y así evitar la desaparición de fincas y bodegas con un gran potencial vitivinícola”.**

(...)

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con dos votos a favor (2 AHI) y siete abstenciones (3 PSOE, 3 AE x El Hierro y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior Moción”.**

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con cuatro votos a favor (3 AHI y 1 PUEDE.IUC) y siete votos en contra (3 PSOE y 4 AE x El Hierro) y una abstención (1 PP), acuerda rechazar la anterior moción.**

<b>15.- MOCIÓN PP: APOYO MODERNIZACIÓN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y RELEVO GENERACIONAL EN LA AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>
---

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2019.

“Dada cuenta de la moción presentada por el Sr. Consejero del Partido Popular, con fecha 23 de octubre de 2019, con la inclusión de la enmienda formulada por la Sra. Portavoz de AHI, aceptada por el proponente, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Al igual que ocurre en el resto de actividades económicas, aquellos que se dedican a la agricultura y a la ganadería tienen que estar permanentemente modernizando sus instalaciones y maquinarias, sus modos de producir, las variedades y presentación de sus productos, e introduciendo todas las mejoras necesarias para adaptar las explotaciones agrícolas y ganaderas de las Islas a las nuevas exigencias normativas y a las propias demandas de los consumidores en cuestiones claves como la seguridad y la calidad alimentaria, las nuevas tecnologías, el bienestar animal o el cambio climático.

Esta necesaria actualización y adaptación a una coyuntura cambiante encaja con la nueva propuesta para el periodo 2020-2027 de la Política Agraria Común, que entre sus nueve objetivos incorpora algunos nuevos como el de contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a una energía sostenible, promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales tales como el agua, el suelo y el aire, así como otros ya recogidos anteriormente, como el de mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, o el de atraer a los jóvenes agricultores y facilitar el desarrollo empresarial en las zonas rurales.<sup>1</sup>

Pleno Ordinario: 04-11-19 (42-57)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

Con el objeto de llevar a cabo este proceso de mejora continua y, lo que es igualmente fundamental, fomentar el relevo generacional, el sector primario cuenta con una herramienta imprescindible: El Programa de Desarrollo Rural de Canarias. Este programa europeo, cofinanciado por la UE, en un 85% y el gobierno de España y de Canarias (que cubren el 15% restante), constituye el principal instrumento para favorecer la mejora de las explotaciones y la incorporación de nuevos profesionales al campo de las Islas.

Englobado, en el caso de Canarias, por doce medidas que abarcan diferentes objetivos, en el periodo vigente (2014-2020) está dotado para el conjunto del periodo con algo más de 185 millones, siendo la principal la destinada a la

<sup>1</sup> *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y el Consejo (COM (2018) 392 final) por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan el Reglamento (UE) n.o. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.o. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo*

modernización de las explotaciones (medida 4, de inversiones en activos físicos, a la que se destina más de la mitad del presupuesto).

No obstante, y a pesar de ser la medida principal de este programa, cuando aún quedan al menos tres años para su finalización (se prevé que el actual PDR, al comenzar con retraso, finalice sus actuaciones en 2022-23), actualmente ya no hay fondos para cubrir esta línea.

Otra cuestión fundamental, y que puede considerarse aún más grave, es la falta de fondos para favorecer la incorporación de jóvenes a un sector fuertemente envejecidos. En el Programa de Desarrollo Rural de Canarias vigente existe una medida (Medida 6 de desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales), a través de la cual se prima a aquellos jóvenes que se instalan como agricultores/as y ganaderos/as, y que se ha constituido en un elemento clave que explica las recientes incorporaciones a la actividad. Al igual que ocurre para la cuestión de la modernización, si no se dota nuevo presupuesto, los jóvenes no podrían acceder a ella en los próximos 3 años.

La razón principal que explica esta falta de financiación es la drástica reducción presupuestaria sufrida en el último programa, con respecto al anterior. De esta manera, hay que subrayar que **entre la propuesta de Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2007-2013, y el programa que se aplica actualmente (2014-2020), el presupuesto se redujo casi la mitad, pasándose de una cuantía prevista total de 330 millones para el conjunto de acciones durante los siete años, a apenas 180 millones**. Esta reducción, motivada por recortes en los fondos regionales y estatales, ha provocado que, con el actual presupuesto, sea imposible afrontar las necesidades del agro isleño e incentivar la llegada de jóvenes.

Entendiendo que esta situación pone en peligro el desarrollo futuro del sector agrario, y la imposibilidad del mismo de adaptarse a las exigencias que la legislación y la propia ciudadanía establece, se considera imprescindible que, desde el Gobierno de Canarias, como cofinanciador de este programa, se dote presupuesto suficiente en el próximo ejercicio para poder cubrir de manera satisfactoria las convocatorias de los apoyos al sector agropecuario dentro de la medida 4, de inversiones en activos físicos y la Medida 6 de desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (en lo que a incorporación a la actividad agraria se refiere).

Teniendo en cuenta lo anteriormente reseñado, desde el Grupo Partido Popular en el Cabildo Insular de El Hierro se propone lo siguiente:

**Instar al Gobierno de Canarias a que inste al Gobierno del Estado para que habilite una partida específica adicional y concreta para dotar el Programa de Desarrollo Rural de Canarias (PDR)**".

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la anterior moción.**

Pleno Ordinario: 04-11-19 (43-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



**16.- MOCIÓN PP: CONTENCIÓN PRESIÓN FISCAL Y FINANCIACIÓN ENTIDADES LOCALES CON CARGO BLOQUE FINANCIACIÓN CANARIO Y FONDO DESARROLLO DE CANARIAS**

Punto retirado del orden del día por la Presidencia a propuesta del proponente de la moción.

**17.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 2104/19: APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO MANTENIMIENTO Y MEJORAS ACCESIBILIDAD AULA DE LA NATURALEZA**

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia núm. 2104/19, de fecha 27 de septiembre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE LA ACCESIBILIDAD AULA DE LA NATURALEZA”**

(MRR/ahg)

**Decreto núm. 2104/19**

La arquitecta doña Ana Pilar Almeida Cabrera con NIF número 44709638F, procedió a la redacción del “PROYECTO MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD AULA DE LA NATURALEZA”, con un presupuesto de ejecución de diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (19.999,44 euros), incluido IGIC.

Por Resolución n.º 2965/18, de fecha 26 de diciembre, se reconoció la obligación del expediente de servicios por la redacción del proyecto de referencia, por importe total de dos mil quinientos veinticinco euros con veinte céntimos (2.525,20 €), incluido IGIC, a favor de la arquitecta, doña Ana Pilar Almeida Cabrera, con NIF 44709638F.

Por Registro Orve, se remiten escrito al Ayuntamiento de El Pinar, solicitando informe de cooperación interadministrativa del proyecto citado, en virtud de la Ley 4/2017, de fecha 13 de junio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Artículo 18.d.

El Ayuntamiento de El Pinar remite escrito con fecha 08 de abril de 2019 (R.E. n.º 3897), donde se informa la cooperación interadministrativa.

Con fecha 09 de septiembre de 2019, el arquitecto técnico, don Ángel V. Benítez Padrón, emite informe de supervisión del citado proyecto, en el que expone que se ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la Ley 9/2017 de fecha 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril en relación con el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expone al público por plazo de veinte (20) días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones, el “PROYECTO MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE LA ACCESIBILIDAD EN EL AULA DE LA NATURALEZA”.

Consta la publicación de anuncio en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 59, de fecha 15 de mayo de 2019.

Pleno Ordinario: 04-11-19 (44-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se constata con el Registro General (documento obrante en el expediente, de fecha 14 de junio de 2019), que no ha habido presentación de reclamaciones u observaciones a dicho proyecto en el periodo de información pública.

Considerando que el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su artículo 93 dispone que *“La aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido. En todo caso, las provinciales, una vez tomados en consideración los proyectos por la Diputación Provincial serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva”*.

Considerando la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 231.1 establece que *“(…) La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”*.

Asimismo, la Disposición adicional segunda de la LCSP determina que:

*“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, (...)”*.

Vista la propuesta emitida por la técnico doña Luisa M<sup>a</sup> Anceahume Chinaea, y conformada por la Sra. Consejera de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias doña Montserrat Gutiérrez Padrón, de fecha 20 de septiembre de 2019.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades delegadas por Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, celebrado en sesión ordinaria el 8 de mayo de 2017, por medio del presente

#### RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el **“PROYECTO MANTENIMIENTO Y MEJORAS ACCESIBILIDAD AULA DE LA NATURALEZA”**, según redacción dada por la arquitecta doña Ana Pilar Almeida Cabrera con NIF número 44709638F, con un presupuesto de diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (19.999,44 euros), incluido IGIC.

**SEGUNDO:** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación”.

**EL PLENO se da por enterado.**

Pleno Ordinario: 04-11-19 (45-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



**18.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 2050/19 AL 2385/19): CABILDO**

Dada cuenta del informe de Intervención, de fecha 29 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“ASUNTO: INFORME AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, DEL DECRETO 2050/19 AL 2385/19, CONSEJOS DE GOBIERNO INSULAR DESDE EL 16 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 14 DE OCTUBRE DE 2019**

*El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (artículo 2º apartado 3º), dispone lo siguiente:*

1.- *El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

2.- *Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

3.- *El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.*

*En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:*

1.- *Resoluciones adoptadas por la Presidencia:*

TITULO	Nº DECRETO	REF.	FECHA
SOLVENTAR REPARO AL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN DEPÓSITO CONFORME AL PROYECTO DE "RED DE RIEGO EN ISORA"	2132/19	MRM/vbb	27/09/2019
ORDEN DE CONTINUIDAD: RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES: SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL BOMBEO MASILVA A ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	2246/19	RHI/maq	10/10/2019
SOLVENTAR REPARO FORMULADO POR EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA: "MEJORA Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCURAS DEL TRANSPORTE: REAFALTADO DE LA HI-2 VALVERDE-PUERTO DE LA ESTACA, T.M. VALVERDE: PROGRAMA FDCAN"	2339/19	CON/ncp	17/10/2019
ORDEN DE CONTINUIDAD AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL PUNTUAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN DE AGUA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO".	2379/19	RHI/maq	15/10/2019

Pleno Ordinario: 04-11-19 (46-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

ORDEN DE CONTINUIDAD: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL PUNTAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN DE AGUA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO".	2380/19	RHI/maq	15/10/2019"
---	---------	---------	-------------

**EL PLENO se da por enterado.**

**19.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 214/19 AL 244/19) Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: OASSHI**

Dada cuenta del informe de Intervención, de fecha 29 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"ASUNTO: INFORME AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO, DECRETO N.º 214/19 AL 244/19, CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO DESDE EL 30 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 07 DE OCTUBRE DE 2019**

El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (artículo 2.º apartado 3.º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia.

TÍTULO	Nº DECRETO	REF.	FECHA
APROBACIÓN DE RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS N.º F/2019/14	214/19	INT/ymf	23/09/19
SOLVENTAR REPARO FORMULADO AL ABONO DEL PLUS DE TURNICIDAD DE LAS TRABAJADORAS DEL CENTRO SOCIO SANITARIO Y	239/19	OAS/lhc	18/10/19

Pleno Ordinario: 04-11-19 (47-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



DE LAS RESIDENCIAS DE MAYORES DE FRONTERA Y EL PINAR: MAYO DE 2019			
SOLVENTAR REPARO FORMULADO AL ABONO DE HORAS NOCTURNAS REALIZADAS POR EL PERSONAL DEL CENTRO SOCIO SANITARIO Y RESIDENCIAS DE MAYORES DE FRONTERA Y EL PINAR: MAYO DE 2019	240/19	OAS/lhc	18/10/19
SOLVENTAR REPARO FORMULADO AL ABONO DE GASTOS OCASIONADOS POR SINIESTRO A TERCEROS SEGÚN POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL NÚM. 0961570033413	241/19	OAS/lhc	18/10/19

2.- Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.

TITULO	FECHA	REF.
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 04/2019: OASSHI: "DIVERSOS PAGOS PENDIENTES 2018"	07/10/19	ORDINARIO"

**EL PLENO se da por enterado.**

**20.- MOCIONES DE URGENCIA**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y en virtud de lo establecido en el artículo 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

No hubo Mociones de Urgencia.

**21.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 2050/19 HASTA LA N.º 2385/19)**

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, desde el número 2050/19 al 2385/19, ambos inclusive.

**EL PLENO se da por enterado.**

**22.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:  
- SESIÓN EXTRAORDINARIA: 25-09-19  
- SESIÓN ORDINARIA: 30-09-19**

Dada cuenta de las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno Insular que se relacionan a continuación:

- Sesión extraordinaria: 25-09-19
- Sesión ordinaria: 30-09-19

Pleno Ordinario: 04-11-19 (48-57)







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

### 23.- RUEGOS

\* Anexo videoacta.

### 24.- PREGUNTAS

\* Anexo videoacta.

## ANEXO VIDEOACTA

Asunto: Pleno Ordinario 04-11-19  
Fecha: Lunes, 4 de Noviembre de 2019 19:03:44  
Duración: 03:31:58  
Legislatura: Legislatura 2019-2023  
Órgano: Pleno

HTML: [<http://plenos.elhierro.es/s/eAbkND1bTeSu4XuTquF2CUpYtSjchMoo>]

- Media -----

Video [1]: MP4 Video (H264) 864x486, 1.8 GiB  
SHA512: ed850a33e4dbb47b6821a13124db8777ba2fee82e71f6e283da455d64a9ef55a354f9275be2dc6ccc22298c911a735b7f3bd7cbc9d6a7e48a83975f268cdc5f3  
Url: [<http://plenos.elhierro.es/s/FMjFPj8U0jIP7AZbQUhAGdB0a85G2RzN.mp4>]

- Minutaje -----

00:00:09: **01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR:**

- sesión ordinaria: 07-10-19

00:00:20: Armas González, Alpidio

00:00:55: **Votación punto 1**

00:00:58: **02.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS N.º 68/2019**

00:01:33: Interventor

00:03:22: Armas González, Alpidio

00:03:44: Allende Riera, Belén

00:05:14: Armas González, Alpidio

00:05:29: Allende Riera, Belén

00:05:32: Cabrera de León, David

00:05:38: Cabrera de León, David

00:06:38: Armas González, Alpidio

00:06:52: Armas González, Alpidio

00:06:55: Allende Riera, Belén

00:08:57: Armas González, Alpidio

00:09:02: Cabrera de León, David

00:09:08: Armas González, Alpidio

00:09:13: **Votación punto 2**

00:09:32: Explicación de voto AHI

Pleno Ordinario: 04-11-19 (49-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



00:09:32: Allende Riera, Belén  
00:10:04: Armas González, Alpidio

00:10:09: **03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 02/2019: PRESIDENCIA**

00:10:17: Secretario  
00:10:51: Armas González, Alpidio  
00:11:01: Armas González, Alpidio  
00:11:07: Padrón Zamora, María Dolores  
00:11:21: Armas González, Alpidio  
00:11:27: **Votación punto 3**

00:11:42: **04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: TESORERÍA**

00:11:44: Secretario  
00:12:18: Armas González, Alpidio  
00:12:34: Allende Riera, Belén  
00:12:36: Armas González, Alpidio  
00:12:39: Padrón Zamora, María Dolores  
00:12:57: Armas González, Alpidio  
00:13:03: **Votación punto 4**

00:13:18: **05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 5/2019: RECURSOS HIDRÁULICOS**

00:13:23: Secretario  
00:13:47: Armas González, Alpidio  
00:13:59: Carballo Quintero, Amado  
00:14:50: Armas González, Alpidio  
00:14:53: Allende Riera, Belén  
00:15:13: Armas González, Alpidio  
00:15:19: Padrón Zamora, María Dolores  
00:15:49: Armas González, Alpidio  
00:15:57: **Votación punto 5**

00:16:06: **06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 6/2019: RECURSOS HIDRÁULICOS**

00:16:12: Secretario  
00:17:04: Armas González, Alpidio  
00:17:13: Carballo Quintero, Amado  
00:19:32: Armas González, Alpidio  
00:19:40: Allende Riera, Belén  
00:21:50: Armas González, Alpidio  
00:21:55: Cabrera de León, David  
00:23:07: Armas González, Alpidio  
00:23:11: Padrón Zamora, María Dolores  
00:24:13: Armas González, Alpidio  
00:24:22: Carballo Quintero, Amado  
00:25:09: Armas González, Alpidio  
00:25:12: Allende Riera, Belén  
00:27:19: Armas González, Alpidio  
00:27:22: Cabrera de León, David  
00:27:54: Armas González, Alpidio  
00:28:00: Armas González, Alpidio  
00:28:02: **Votación punto 6**

00:28:18: **07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 7/2019: RECURSOS HIDRÁULICOS**

00:28:25: Secretario  
00:28:54: Armas González, Alpidio

Pleno Ordinario: 04-11-19 (50-57)

---

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

00:29:05: Armas González, Alpidio  
00:29:10: **Votación punto 7**

00:29:16: **08.- CAMBIO DENOMINACIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN VULCANOLÓGICO  
POR: CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL GEOPARQUE EL HIERRO**

00:29:32: Secretario  
00:30:24: Armas González, Alpidio  
00:30:31: Allende Riera, Belén  
00:31:19: Armas González, Alpidio  
00:31:28: Armas González, Alpidio  
00:31:31: **Votación punto 8**

00:32:06: **09.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES CORPORACIÓN EN ÓRGANOS  
COLEGIADOS IV**

00:32:13: Secretario  
00:32:56: Armas González, Alpidio  
00:33:14: Armas González, Alpidio  
00:33:29: **Votación punto 9**

00:33:38: **10.- RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD A DON JUAN RAMÓN MARCELINO  
RIVERO**

00:33:40: Armas González, Alpidio  
00:33:44: Secretario  
00:35:13: Armas González, Alpidio  
00:35:27: Carballo Quintero, Amado  
00:36:32: Armas González, Alpidio  
00:36:35: Allende Riera, Belén  
00:36:38: Armas González, Alpidio  
00:36:43: **Votación punto 10**

00:36:52: **11.- MOCIÓN AHI: CONECTIVIDAD AÉREA Y MARÍTIMA DE EL HIERRO**

00:37:05: Allende Riera, Belén  
00:37:14: Armas González, Alpidio  
00:37:23: Secretario  
00:38:49: Armas González, Alpidio  
00:38:53: Allende Riera, Belén  
00:39:04: Armas González, Alpidio  
00:39:12: Allende Riera, Belén  
00:42:27: Armas González, Alpidio  
00:42:30: Allende Riera, Belén  
00:43:08: Armas González, Alpidio  
00:43:28: Allende Riera, Belén  
00:46:31: Armas González, Alpidio  
00:46:34: Allende Riera, Belén  
00:46:59: Armas González, Alpidio  
00:47:15: Cabrera de León, David  
00:49:43: Armas González, Alpidio  
00:49:45: Padrón Zamora, María Dolores  
00:52:23: Armas González, Alpidio  
00:52:31: Allende Riera, Belén  
00:56:18: Armas González, Alpidio  
00:56:26: Cabrera de León, David  
00:58:23: Armas González, Alpidio  
00:58:28: Padrón Zamora, María Dolores  
01:00:24: Armas González, Alpidio

Pleno Ordinario: 04-11-19 (51-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



01:12:48: **Votación punto 11**  
01:12:48: Armas González, Alpidio

01:13:04: **12.- MOCIÓN AHI: AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE DEL CENTRO DEPORTIVO DE VALVERDE**

01:13:05: Secretario  
01:13:38: Armas González, Alpidio  
01:13:53: Abreu Arteaga, Iván Miguel  
01:17:33: Armas González, Alpidio  
01:17:51: Carballo Quintero, Amado  
01:19:16: Armas González, Alpidio  
01:19:21: Abreu Arteaga, Iván Miguel  
01:20:05: Armas González, Alpidio  
01:20:10: Cabrera de León, David  
01:22:50: Armas González, Alpidio  
01:22:52: Padrón Zamora, María Dolores  
01:24:04: Armas González, Alpidio  
01:24:10: Carballo Quintero, Amado  
01:24:52: Armas González, Alpidio  
01:24:54: Abreu Arteaga, Iván Miguel  
01:26:13: Armas González, Alpidio  
01:26:19: Cabrera de León, David  
01:26:23: Armas González, Alpidio  
01:27:14: **Votación punto 12**  
01:27:17: Armas González, Alpidio

01:27:31: **13.- MOCIÓN AHI: RETIRADA INSTRUCCIÓN 2/2019 POR LA QUE SE PERMITE LA ENTRADA DE FRUTAS TROPICALES EN CANARIAS**

01:27:38: Secretario  
01:28:41: Armas González, Alpidio  
01:28:54: Allende Riera, Belén  
01:32:54: Armas González, Alpidio  
01:33:03: Cabrera de León, David  
01:35:51: Armas González, Alpidio  
01:36:03: Allende Riera, Belén  
01:36:31: Padrón Zamora, María Dolores  
01:37:59: Armas González, Alpidio  
01:38:04: Carballo Quintero, Amado  
01:42:08: Armas González, Alpidio  
01:42:12: Allende Riera, Belén  
01:45:51: Armas González, Alpidio  
01:46:09: Armas González, Alpidio  
01:46:13: Cabrera de León, David  
01:46:19: Allende Riera, Belén  
01:46:33: Cabrera de León, David  
01:46:42: Armas González, Alpidio  
01:46:47: Carballo Quintero, Amado  
01:48:27: Armas González, Alpidio  
01:48:31: Carballo Quintero, Amado  
01:48:50: Armas González, Alpidio  
01:48:55: Allende Riera, Belén  
01:50:14: Armas González, Alpidio  
01:50:17: Cabrera de León, David  
01:52:17: Armas González, Alpidio  
01:52:21: Padrón Zamora, María Dolores

Pleno Ordinario: 04-11-19 (52-57)

---

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

01:53:45: Armas González, Alpidio  
01:57:23: **Votación punto 13**  
01:57:29: Armas González, Alpidio  
01:57:38: Cabrera de León, David  
01:57:50: Armas González, Alpidio

01:58:04: **14.- MOCIÓN AHI: AYUDA A VITICULTORES PARA EL RIEGO DE LOS VIÑEDOS**

01:58:04: Armas González, Alpidio  
01:58:14: Secretario  
01:58:54: Armas González, Alpidio  
01:59:00: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro  
02:01:56: Armas González, Alpidio  
02:02:05: Carballo Quintero, Amado  
02:04:23: Armas González, Alpidio  
02:04:27: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro  
02:06:27: Armas González, Alpidio  
02:06:31: Cabrera de León, David  
02:11:02: Armas González, Alpidio  
02:11:06: Padrón Zamora, María Dolores  
02:12:17: Armas González, Alpidio  
02:12:25: Carballo Quintero, Amado  
02:12:47: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro  
02:13:33: Armas González, Alpidio  
02:13:35: Cabrera de León, David  
02:13:41: Armas González, Alpidio  
02:13:45: Cabrera de León, David  
02:14:45: **Votación punto 14**  
02:14:45: Armas González, Alpidio  
02:15:12: Armas González, Alpidio

02:15:16: **15.- MOCIÓN PP: APOYO MODERNIZACIÓN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y RELEVO GENERACIONAL EN LA AGRICULTURA Y GANADERÍA**

02:15:37: Secretario  
02:16:44: Armas González, Alpidio  
02:16:48: González González, Santiago Miguel  
02:22:47: Armas González, Alpidio  
02:23:04: Allende Riera, Belén  
02:23:27: Armas González, Alpidio  
02:23:42: Armas González, Alpidio  
02:23:48: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro  
02:27:26: Armas González, Alpidio  
02:27:33: Cabrera de León, David  
02:29:55: Padrón Zamora, María Dolores  
02:31:41: Armas González, Alpidio  
02:32:07: González González, Santiago Miguel  
02:32:33: Armas González, Alpidio  
02:33:07: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro  
02:34:03: Armas González, Alpidio  
02:34:12: **Votación punto 15**

02:34:42: **16.- MOCIÓN PP: CONTENCIÓN PRESIÓN FISCAL Y FINANCIACIÓN ENTIDADES LOCALES CON CARGO BLOQUE FINANCIACIÓN CANARIO Y FONDO DESARROLLO DE CANARIAS**

02:34:49: Solicitud del proponente de la moción de dejarla sobre la mesa  
02:34:50: González González, Santiago Miguel

Pleno Ordinario: 04-11-19 (53-57)

---

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



02:35:15: Armas González, Alpidio  
02:35:28: Armas González, Alpidio

**02:35:32: 17.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 2104/19: APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO MANTENIMIENTO Y MEJORAS ACCESIBILIDAD AULA DE LA NATURALEZA**

02:35:41: Secretario  
02:36:14: Armas González, Alpidio

**02:36:17: 18.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 2050/19 al 2385/19): CABILDO**

02:36:26: Interventor  
02:37:48: Armas González, Alpidio

**02:37:53: 19.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 214/19 al 244/19) Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: OASSHI**

02:38:04: Interventor  
02:39:16: Armas González, Alpidio

**02:39:17: 20.- MOCIONES DE URGENCIA**

**02:39:25: 21.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 2050/19 HASTA LA N.º 2385/19)**

02:39:31: Secretario

**02:39:37: 22.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:**

- Sesión extraordinaria: 25-09-19

- Sesión ordinaria: 30-09-19

02:39:37: Armas González, Alpidio

**02:39:56: 23.- RUEGOS**

**02:40:07: Ruego 1.- Iván Miguel Abreu Arteaga: Solicitud ampliación plazo de ejecución de la actividad subvencionable de la Subvención al Sector Turístico**

02:40:08: Abreu Arteaga, Iván Miguel

02:41:30: Armas González, Alpidio

02:41:58: Abreu Arteaga, Iván Miguel

02:42:03: Armas González, Alpidio

02:42:07: Abreu Arteaga, Iván Miguel

**02:42:12: Ruego 2.- Iván Miguel Abreu Arteaga: Resolución urgente de ayudas pobreza energética**

**02:43:24: Ruego 3.- Iván Miguel Abreu Arteaga: Actualización información Portal de Transparencia**

02:44:13: Armas González, Alpidio

02:44:26: Abreu Arteaga, Iván Miguel

02:44:45: Armas González, Alpidio

02:44:57: Abreu Arteaga, Iván Miguel

**02:44:58: Ruego 4.- Iván Miguel Abreu Arteaga: Solicitud reconsideración postura grupo de gobierno respecto a la Moción sobre la ampliación del horario del centro deportivo de Valverde**

02:45:06: Armas González, Alpidio

02:45:12: Abreu Arteaga, Iván Miguel

02:45:41: Armas González, Alpidio

02:45:50: Allende Riera, Belén

**02:45:51: Ruego 5.- María Belén Allende Riera: Solicitud correo electrónico de la Presidencia para remitirle información sobre las gestiones realizadas por el anterior grupo de gobierno respecto al transporte marítimo de la isla de El Hierro**

02:46:00: Armas González, Alpidio

02:46:03: Allende Riera, Belén

Pleno Ordinario: 04-11-19 (54-57)

---

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

02:47:13: Armas González, Alpidio  
02:47:43: Allende Riera, Belén  
02:47:48: **Ruego 6.- María Belén Allende Riera: Solicitud de respeto al Pleno del Cabildo y a la naturaleza jurídica de la Comisión de Transporte**  
02:48:02: Armas González, Alpidio  
02:48:13: Allende Riera, Belén  
02:48:50: **Respuesta del Presidente al ruego 6 de María Belén Allende Riera.**  
02:48:53: Armas González, Alpidio  
02:49:59: **Ruego 7.- Amado Carballo Quintero: Participación ciudadana en el Pleno de la Corporación**  
02:50:13: Carballo Quintero, Amado  
02:50:44: **Ruego 8.- Amado Carballo Quintero: Presupuestos participativos**  
02:51:53: Armas González, Alpidio  
02:51:57: **Contestación del Presidente al ruego 7 de Amado Carballo Quintero**  
02:52:31: **Contestación del Presidente al ruego 8 de Amado Carballo Quintero**

02:54:00: **24.- PREGUNTAS**  
02:54:11: Armas González, Alpidio  
02:54:19: **Pregunta 1.- Amado Carballo Quintero: Situación del pago de la subvención nominativa a la asociación El Juaclo en el año 2019**  
02:54:19: Carballo Quintero, Amado  
02:55:19: **Pregunta 2.- Amado Carballo Quintero: Estado de tramitación del procedimiento de adquisición de pozos en la isla de El Hierro**  
02:55:56: Respuesta pregunta 1.- Alpidio Armas González: Situación del pago de la subvención nominativa a la asociación El Juaclo en el año 2019  
02:55:56: Armas González, Alpidio  
02:57:35: **Respuesta pregunta 2 y pregunta 7 Pleno de 7-10-19.- Vicepresidente 1º: Estado de tramitación del procedimiento de adquisición de pozos en la isla de El Hierro**  
02:57:37: Cabrera de León, David  
02:58:35: Armas González, Alpidio  
02:58:46: **Pregunta 3.- Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Previsión respecto a la ayuda para adquisición de alimentos a los apicultores de El Hierro**  
02:58:46: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro  
02:59:13: **Pregunta 4.- Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Situación de las declaraciones de impacto ambiental de las redes de riego de La Florida - El Arinés y San Andrés-Isora**  
03:00:09: **Pregunta 5.- Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Situación de los nuevos estatutos Agrupación de Pozos Valle del Golfo**  
03:01:42: Armas González, Alpidio  
03:01:44: **Pregunta 6.- Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Situación de la legalización de las tres comunidades de regantes de la isla de El Hierro**  
03:01:45: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro  
03:02:36: **Pregunta 7.- Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Situación del contencioso de la empresa Canaragua por el contrato de mantenimiento de la distribución de agua**  
03:03:58: **Pregunta 8.- Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Situación del Plan Forrajero de El Hierro**  
03:03:58: Armas González, Alpidio  
03:04:00: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro  
03:05:01: Armas González, Alpidio  
03:05:07: **Pregunta 9.- María Belén Allende Riera: Situación de las ayudas a la Asociación de Apicultores y a El Juaclo**  
03:05:07: Allende Riera, Belén  
03:06:43: **Pregunta 10.- María Belén Allende Riera: Situación de las citas médicas fuera de la isla y respuesta de Binter**  
03:07:40: **Pregunta 11.- María Belén Allende Riera: Recortes de los fondos del FDCAN**  
03:08:55: Armas González, Alpidio

Pleno Ordinario: 04-11-19 (55-57)

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica



03:09:34: Allende Riera, Belén  
03:09:43: **Pregunta 12.-** María Belén Allende Riera: Situación de la ejecución del Plan de Formación  
03:10:32: **Pregunta 13.-** María Belén Allende Riera: Cumplimiento de la Ley de Contratos respecto a los contratos menores  
03:11:37: Armas González, Alpidio  
03:11:56: **Pregunta 14.-** María Belén Allende Riera: Situación de la instalación de placas fotovoltaicas en el Centro del Geoparque y del Julian  
03:11:56: Allende Riera, Belén  
03:12:24: **Pregunta 15.-** María Belén Allende Riera: Prórrogas en la ejecución del proyecto del paseo de Barlovento y motivos de que no se haya finalizado la obra  
03:13:10: Armas González, Alpidio

03:13:34: Por el Sr. Presidente se indica que, a las preguntas formuladas hoy se dará respuesta en la próxima sesión plenaria y que, seguidamente, pasarán a responder las preguntas formuladas en la sesión ordinaria de 7 de octubre de 2019

03:13:49: Armas González, Alpidio  
03:14:24: **Respuesta pregunta 1.-** Alpidio Armas González: Proyecto Salinas de Las Puntas  
03:15:37: **Respuesta pregunta 2.-** David Cabrera de León: Asfaltado pista agrícola Hoya Los Morotes (Frontera)  
03:16:02: Cabrera De León, David  
03:16:09: Armas González, Alpidio  
03:16:12: **Respuesta pregunta 3.-** Alpidio Armas González: Situación expediente de adjudicación de Naves del Majano  
03:17:27: **Respuesta pregunta 4.-** Alpidio Armas González: Situación empresas subvencionadas por los fondos REINDUS  
03:20:00: **Respuesta pregunta 5.-** Tatiana Brito Gutiérrez: Plazo para las Becas al Transporte de Estudiantes Herreños  
03:20:08: Brito Gutiérrez, Tatiana  
03:20:17: Armas González, Alpidio  
03:20:20: **Respuesta preguntas 6 y 7.-** David Cabrera de León: Situación Balsas de Frontera y expediente de adquisición acciones Pozos en Valverde  
03:20:28: Cabrera de León, David  
03:20:43: Allende Riera, Belén  
03:20:46: Cabrera de León, David  
03:21:06: Armas González, Alpidio  
03:21:08: Allende Riera, Belén  
03:21:34: Armas González, Alpidio  
03:21:41: Armas González, Alpidio  
03:21:50: **Respuesta pregunta 8.-** Micel Álvarez Brito: Vegetación Paseo Valverde-El Mocanal  
03:22:07: Álvarez Brito, Micel  
03:22:52: **Respuesta pregunta 9.-** Alpidio Armas González: Retraso de los barcos  
03:22:52: Armas González, Alpidio  
03:23:06: Allende Riera, Belén  
03:23:23: Armas González, Alpidio  
03:23:43: **Respuesta pregunta 10.-** Alpidio Armas González: Situación del paro en la isla de El Hierro  
03:25:13: **Respuesta pregunta 11.-** Alpidio Armas González: Situación prórroga contrato OSP  
03:26:15: **Respuesta pregunta 12.-** Alpidio Armas González: Modificación horarios en Transporte Marítimo  
03:26:23: Allende Riera, Belén  
03:27:05: Armas González, Alpidio  
03:27:24: **Respuesta pregunta 13.-** Alpidio Armas González: Existencia de un tripartito en el Cabildo de El Hierro  
03:28:41: **Respuesta pregunta 14.-** María Dolores Padrón Zamora y María Montserrat Gutiérrez Padrón: Estado de los expedientes (Helisuperficie, Aula de la Naturaleza, Majano I y III)

Pleno Ordinario: 04-11-19 (56-57)

---

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

03:28:48: Padrón Zamora, María Dolores  
03:29:43: Gutiérrez Padrón, María Montserrat  
03:30:17: **Respuesta pregunta 15.-** María Montserrat Gutiérrez Padrón: Estado de configuración órgano de gestión alternativo para la gestión de la Reserva de la Biosfera y Geoparque  
03:30:24: Gutiérrez Padrón, María Montserrat  
03:30:45: **Respuesta pregunta 16.-** Tatiana Brito Gutiérrez: Situación techo del polideportivo de Valverde  
03:30:57: Allende Riera, Belén  
03:31:02: Allende Riera, Belén  
03:31:18: Armas González, Alpidio  
03:31:30: Brito Gutiérrez, Tatiana  
03:31:43: Armas González, Alpidio  
03:31:58: [FIN]

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, el Secretario, que la Certifico.

**EL PRESIDENTE,**  
**Fdo. Alpidio Armas González.**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL,**  
**Fdo. Francisco Morales Fernández.**

Pleno Ordinario: 04-11-19 (57-57)

---

CSV : GEN-7930-0d3e-218a-8dd2-9e62-2395-1429-08cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 14/11/2019 13:39 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 15/11/2019 10:08 | Sin acción específica

